ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO
	16-Octubre-2012	01	GJ-F-022	1

San Juan de Pasto, 27 de junio de 2019

CONCEJO MUNICIPAL - PASTO
RADICACION N° 580
Día:
Hora: 9:51 am
Recibió:

Doctor
FIDEL DARIO MARTÍNEZ MONTES
Presidente y Demás Integrantes
Honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad.

Cordial saludo:

Adjunto al presente me permito enviar a ustedes para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo: "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL MUNICIPIO DE PASTO "2019 - 2028"**

La sustentación del proyecto estará a cargo del Ingeniero **JAIRO EFRÉN BURBANO NARVÁEZ**, Secretario de Gestión Ambiental o quien haga sus veces, quien asistirá como interlocutor con plenas facultades a los debates y está facultado para hacer las modificaciones y/o adiciones necesarias al proyecto de acuerdo.

Atentamente,

Pedro V Obando

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 27 de junio de 2019

Doctor
FIDEL DARIO MARTÍNEZ MONTES
Presidente y Demás Integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad.

Honorables concejales:

Respetuosamente solicito a ustedes, el estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL MUNICIPIO DE PASTO "2019 - 2028"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solicitud de dicha aprobación se sustenta en las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO. Adoptar mediante Acuerdo Municipal la Formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal 2019 -2028, conforme a lo dispuesto en el plan de desarrollo municipal "Pasto educado constructor de paz" 2016 – 2019

JUSTIFICACION DEL PROYECTO.

En el actual Plan de Desarrollo Municipal **"Pasto Educado Constructor de Paz 2016-2019"** desde la perspectiva Ambiental (Nuevo Pacto con la Naturaleza) se establecieron objetivos y metas asociadas a la protección y bienestar animal en el municipio.

Las reuniones adelantadas por el equipo de trabajo de la Secretaria de Gestión Ambiental con diferentes Dependencias de la Alcaldía Municipal, permite organizar una estrategia integral en la formulación y posterior ejecución con carácter multi-funcionalista a partir de la integración de diferentes actores institucionales.

Esta visión se trata entonces de que se produzca, tanto a nivel político como cultural, la apropiación ciudadana, de que los animales no-humanos tienen derecho a un trato justo y una vida digna, sólo por el hecho de tener la posibilidad de sentir (ley 1774 de 2016).

Es decir, de que todos los actores de la sociedad deberán asumir el compromiso de respetar a los animales y garantizarles las condiciones para acceder a una vida justa. Este cambio de mentalidad y de prácticas, mejorará y traerá múltiples efectos, entre los que se incluye la generación de suficientes estrategias en educación y responsabilidad en protección y bienestar animal, una eficiente coordinación institucional y la prevención y promoción de la salud de los humanos.

El municipio de Pasto cuenta con un proyecto de protección y bienestar animal que si bien ha causado grandes avances en el desarrollo social y organizativo municipal, aún se presenta en la comunidad una deficiente educación y cultura en atención al buen trato y respeto por los animales no humanos basada en su reconocimiento como seres sintientes, esto causado por una baja cobertura en programas de educación en temas de bienestar y protección animal, como consecuencia unas insuficientes estrategias en educación y responsabilidad en el bienestar animal.

Adicionalmente, la deficiencia en la elaboración de protocolos genera una insuficiente coordinación Institucional para la protección de los animales en condición de vulnerabilidad, además la falta de recursos públicos para la atención de la sanidad animal del Municipio, produce un aumento en el riesgo de afectación en la salubridad animal por baja cobertura de atención en la zonas rurales y urbanas del Municipio.

Por lo anteriormente mencionado, se evidencia en el municipio de Pasto, efectos como el aumento de animales en situación de calle y abandono, hacinamiento de los animales por baja disponibilidad de alojamiento en el CBA, aumento de la transmisión de enfermedades zoonóticas e infecto contagiosas, incumplimiento en la normatividad vigente de bienestar y protección animal y contaminación ambiental.

En este orden de ideas, el problema central identificado corresponde a la deficiente educación y cultura en atención al buen trato y respeto por los animales no humanos el cual a su vez es la punta del iceberg a problemáticas estructurales mucho más complejas que se asocian a causalidades y factores sociales, culturales, educativos, de salud mental y económicos, que apuntan a diseñar estrategias integrales a corto, mediano y largo plazo, apropiando y utilizando los recursos físicos y humanos institucionales locales.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

En el campo internacional encontramos que algunos organismos y asociaciones de carácter multilateral han diseñado lineamientos de políticas para que los países adscritos, las adopten y establezcan marcos normativos en sus respectivos territorios que permitan proteger a los animales desde una perspectiva multidimensional.

Estos lineamientos principalmente se encuentran contenidos en la Declaración Universal de los Derechos del Animal (UNESCO, 1977), la Carta Mundial para la Naturaleza (ONU, 1982), la Declaración Universal para el Bienestar Animal (WAPS, 2007) y los Códigos Sanitarios para Animales Terrestres (OIE, 1968), entre otras.

Que la Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado defender el derecho a la vida como supremacía proteccionista, garantizar la vigencia de un orden justo y armónico y promover la participación de la comunidad en la protección de las riquezas naturales, entre las cuales se encuentran la diversidad e integridad del ambiente, de la cual hace parte la fauna:

Que en el artículo 79 establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo", y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", adopta en el Artículo 1: Objeto: "Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial".

Que el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 establece:

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así cama <sic> de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed;

2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;

3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;

4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;

5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Que el artículo 4 de la Ley 1774 de 2016 modifica la Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", establece deberes para con los animales, consecuencias que se derivan de actos de crueldad para con estos y las penas y sus agravantes, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 4o. El artículo 10 de la Ley 84 de 1989 quedará así:

Artículo 10. Los actos dañinos y de crueldad contra los animales descritos en la presente ley que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el Título XI-A del Código Penal, serán sancionados con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Nuevo código de Policía Ley 1801 de 2016, Titulo XIII, Relación con los Animales, Capítulo I Del Respeto y cuidado de los Animales, Artículo 116, trata sobre los comportamientos que afectan a los animales en general. Capitulo II Animales Domésticos o Mascotas:

Que el artículo 117. Tenencia de animales domésticos o mascotas. Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas.

En las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales, los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de traílla y, en el caso de los caninos potencialmente peligrosos, además irán provistos de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la ley.
PARÁGRAFO 1o. Siempre se permitirá la presencia de ejemplares caninos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor.

PARÁGRAFO 2o. La permanencia de un animal doméstico o mascota se sujetará a la reglamentación interna de las edificaciones públicas, que por su naturaleza así lo requieran. Salvo por circunstancias extraordinarias que así lo ameriten, no se podrá prohibir la permanencia de los mismos.

Que el artículo 118. Caninos y felinos domésticos o mascotas en el espacio público. En el espacio público, en las vías públicas, en los lugares abiertos al público, y en el transporte público en el que sea permitida su estancia, todos los ejemplares caninos deberán ser sujetos por su correspondiente traílla y con bozal debidamente ajustado en los casos señalados en la presente ley para los ejemplares caninos potencialmente peligrosos y los felinos en maletines o con collares especiales para su transporte.

Que el artículo 119. Albergues para animales domésticos o mascotas. En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

Que el artículo 120. Adopción o entrega a cualquier título. Las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.

Será un veterinario, preferiblemente etólogo, el que determine cuando un animal representa un peligro para la comunidad y el tratamiento a seguir.

Que el artículo 121. Información. Es deber de la Alcaldía Distrital o Municipal establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público y establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar los animales en caso de extravío. La administración distrital o municipal podrá establecer una tarifa diaria de público conocimiento, correspondiente al costo del cuidado y alimentación temporal del animal. En las ciudades capitales y en municipios con población mayor a cien mil habitantes deberá además establecerse un vínculo o un sitio en la página web de la Alcaldía en donde se registre la fotografía de cada animal encontrado para facilitar su búsqueda. La entrega de dichos animales será reglamentada por la Administración Municipal correspondiente.

La información publicada en la página web cumplirá con el estándar dispuesto por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de datos abiertos y de lenguaje para el intercambio de la misma.

Que el artículo 122. Estancia de caninos o felinos domésticos o mascotas en zonas de recreo. Los concejos distritales y municipales, mediante acuerdos, regularán el ingreso de caninos o felinos domésticos o mascotas a las zonas de juegos infantiles ubicados en las plazas y parques del área de su jurisdicción.

Que el artículo 123. Transporte de mascotas en medios de transporte público. Los alcaldes distritales o municipales reglamentarán las condiciones y requisitos para el transporte de mascotas en los medios de transporte público, con observación de las condiciones de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad.

Que la Sentencia de la Corte Constitucional C- 666 de 2010 estipula el sistema de protección establecido por la constitución incorpora como elementos fundamentales:

v. Una protección reforzada a todos los animales en cuanto integrantes de la fauna que habita el Estado colombiano.

vi. Un deber de índole constitucional para el estado, que implica obligaciones concretas para los poderes constituidos y que. Por consiguiente, no pueden apoyar, patrocinar, dirigir, ni, en general, tener una participación positiva en acciones que impliquen maltrato animal; de la misma forma, tampoco podrán asumir un papel neutro o de abstención en el desarrollo de la protección que deban brindarse a los animales.

Que la Ley 5 de 1972 "Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de Animales", entre sus principales disposiciones se destaca la dotación de facultades a estas para promover campañas educativas tendientes a evitar actos de crueldad, los maltratos y el abandono injustificado de animales.

La Ley 5 de 1972, fue reglamentada por el Decreto 497 de 1973, que dispuso, entre otras, que las Juntas Defensoras de Animales podían ser conformadas por todas las personas que por su interés en los objetivos de las mismas así lo soliciten. Igualmente se enuncian prácticas con animales calificadas como maltrato.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 contiene el Código de Recursos Naturales.

Que el Decreto Nacional 1608 de 1978 Reglamenta el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente en cuestión de vida silvestre.

Que la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias", en su artículo 307, establece que el sacrificio de animales de abasto público sólo podrá realizarse en mataderos autorizados por la autoridad competente y además de cumplir con los requisitos de esta ley y sus reglamentaciones, se ajustarán a las normas que, sobre sacrificio, faenado y transporte que para el efecto dicte el Ministerio de Salud hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Decreto 2257 de 1986 "Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis". En esta norma se identifican acciones de prevención sanitaria en convenio con el sector de educación, prohibición de comercializar animales que no cumplan con las condiciones sanitarias, medidas para personas que trabajan con animales y licencias sanitarias, entre otros.

Ley 84 de 1989. "Por la cual se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones", se regula el respectivo procedimiento y competencia, en su artículo 6 enuncia la crueldad animal como un acto sancionadle, esta ley tuvo por objeto:
a. Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales,
b. Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene; sanidad y condiciones apropiadas de existencia;

c. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
d. Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficial y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;
e. Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

Igualmente se establecen como deberes para con los animales, por parte de su propietario, tenedor o poseedor, entre otros:

a. Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene;
b. Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte y
c. Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

Que el Decreto Nacional 2811 de 1974 estipula el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en especial en su artículo 289.

Que el Ley 576 de 2000 "Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia".

Que el Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre", el cual expresa en su artículo 98: 'Vehículos de tracción animal. En un término de un (1) año, se prohíbe el tránsito urbano en los municipios de Categoría Especial y en los municipios de primera categoría del país, de vehículos de tracción animal.

Parágrafo1: Quedan exceptuados de la anterior medida los vehículos de tracción animal utilizados para fines turísticos, de acuerdo a las normas que expedirá al respecto el Ministerio de Transporte.

Parágrafo 2: Las alcaldías municipales y distritales en asocio con el SENA tendrán que promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animar.

El artículo 98 de la Ley 769 de 2002, fue sometido a examen de constitucionalidad y la Corte Constitucional se pronunció mediante Sentencias C-355 de 2003, C-475 de 2003 y C-481 de 2003, y particularmente en el artículo 3° de la parte resolutiva de la SentenciaC-355 de 2003 determinó

"Tercero. Declarar exequible el resto del artículo 98 de la Ley 769 de 2002, bajo el entendido de que la prohibición a que se contrae la norma se debe concretar, por las autoridades municipales o distritales competentes, a determinadas vías y por motivos de seguridad vial, y que la misma sólo entrará a regir siempre que real y efectivamente se hayan adoptado las medidas alternativas y sustitutivas previstas en el parágrafo 2° del artículo 98 de la ley antes citada, en el respectivo distrito o municipio".

Que la Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen modificaciones en el sistema general de seguridad social en salud", teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación en los servicios a los usuarios, reglamentada parcialmente por la resolución 518 de 2015 por la cual se dictan disposiciones con relación a la gestión de salud pública y se

establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas.

Que la Resolución 157 de 2009 "Por el cual se ordena acciones de defensa y protección de los animales en el municipio de Pasto".

Que el Decreto Municipal Pasto 010 de 2019 "Por el cual se prohíbe la circulación de vehículos de tracción animal en el municipio de Pasto".

Que el Acuerdo Municipal Pasto 043 del 11 de septiembre de 2017 "Por el cual se dictan las normas necesarias para reglamentar la estancia de caninos o felinos domésticos o mascotas en zonas de recreo del municipio de Pasto".

Por todo lo anteriormente manifestado, sírvanse Honorables Concejales, impartir la correspondiente aprobación a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

Pedro Obando

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

Revisó: Oficina Jurídica Despacho Alcaldía.

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2019

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PASTO 2019– 2028

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Por el cual se dictan las normas necesarias para reglamentar la implementación de la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Pasto.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, en la Ley 1774 de 2016, Articulo 7, en la Ley 1801 de 2016, Artículos 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122,123 y en la Ley 99 de 1993, Artículo 65.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la formulación de la política pública de Protección y Bienestar Animal para el Municipio de Pasto 2019 – 2029, en los términos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Marco orientador. La presente política pública cuenta con un objetivo general y objetivos específicos, principios orientadores, plan de acción con sus estrategias como elementos que guían su implementación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente política pública tiene los siguientes objetivos:

- **Objetivo General**

  Impulsar la trasformación cultural a través del fortalecimiento de la educación en atención al buen trato y respeto por los animales no humanos basada en su reconocimiento como seres sintientes.

- **Objetivos específicos**

- Generar suficientes estrategias en educación y responsabilidad en protección y bienestar animal.
- Garantizar una eficiente coordinación institucional para el bienestar y la protección animal.
- Ejecutar acciones que promuevan una alta cobertura en atención sanitaria de los animales para disminuir el riesgo de afectación en la salud pública a través de la inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO: Son los principios orientadores de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para la ciudad de San Juan de Pasto los previstos en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016, que para el efecto dispone como principios orientadores los siguientes:

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed. Los animales deben tener acceso a agua e hidratación en calidad y cantidad adecuada para mantener su salud y energía de acuerdo con la alimentación específica para cada especie

2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor. Libre de incomodidad respetando los aspectos sociales de cada especie, debiendo evitárseles el estrés ambiental, brindando espacios adecuados para la expresión de sus comportamientos naturales (echarse, levantarse, andar; volar). Es importante identificar los factores de estrés ambiental como: cambios extremos de temperatura, especies competidoras o predadoras, ruido (contaminación auditiva), olores (modulación de las feromonas, en especial las de alarma y en general todas las señales que involucran el canal químico de comunicación) la competencia descontrolada de animales cautivos. El confinamiento prolongado y la falta de actividad física y social entre otros.

3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido. Proveerles de medicina preventiva y curativa. Identificar e interpretar el comportamiento resultante del dolor (propio en cada especie), como posturas antinaturales, inactividad o quietud, irritabilidad, posturas rígidas, vocalizaciones anormales que son señales de hiperoxia o anorexia, lamerse o hacerse mordeduras (generalmente en el área afectada)

4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés. Evitar condiciones que faciliten el sufrimiento mental del animal, aliviar actitudes como la hipervigilancia, hiperactividad.

Irritabilidad, comportamientos obsesivos compulsivos, tics, actitudes de temor o nerviosismo frente a la relación con el cuidador o con otros animales.

5. Que puedan manifestar su comportamiento natural. El Bienestar no solo se limita al control del dolor y sufrimiento, más bien presupone la manifestación natural del animal como aspecto fundamental. La mayoría de especies posee su propia naturalidad, conferida por su genoma (constitución genética heredada) en la cual expresa su comportamiento natural.

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Son enfoques de la política pública:

- Enfoque de derechos: Con la aplicación de este enfoque se pretende desarrollar la capacidad de los actores municipales, respecto a las obligaciones con la población animal no humana, comprendiendo que son titulares de derechos inalienables. La formulación e implementación de la política pública debe apuntar al goce efectivo de derechos para el conjunto de la sociedad, cuyo garante es el Estado.

- Enfoque de la Bioética y sus principios: Es precisamente sobre esta necesidad de construir una relación positiva entre humanos y animales no-humanos donde resultan muy pertinentes y útiles los debates.

- Enfoque de gobernanza y las Políticas Públicas: En el entendido de que la protección de los animales no humanos constituye una obligación del Estado y que debe consolidarse como una responsabilidad colectiva, se articula al enfoque de las capacidades y los planteamientos de la bioética, el enfoque de gobernanza, que resulta clave para comprender las nuevas formas de relacionamiento entre el Estado y la sociedad, así como los nuevos modos de gestión y operación de las políticas públicas en los territorios.

ARTÍCULO SEXTO: La política pública tiene los siguientes retos:

- ✓ Generar suficientes estrategias en educación a fin de originar verdadera conciencia ciudadana con respecto a la protección y bienestar animal
- ✓ Garantizar una eficiente coordinación institucional para el bienestar y la protección animal.
- ✓ Ejecutar acciones que promuevan una alta cobertura en atención sanitaria de los animales para disminuir el riesgo de afectación en la salud pública a través de la inspección, vigilancia y control.
- ✓ Garantizar los recursos financieros con carácter progresivo que permitan la implementación de la política pública municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Marco metodológico. Es la explicación de los mecanismos utilizados para el análisis de los datos consignados en la política pública, cuya metodología es el marco lógico y se encuentra plasmada en el documento de Formulación de la Política Publica de Protección y Bienestar Animal Municipio de Pasto.

ARTÍCULO OCTAVO: Marco de referencia. La política pública se compone por un marco contextual, marco conceptual, marco normativo y plan de acción, los cuales se orientan hacia la trasformación cultural a través del fortalecimiento de la educación en atención al buen trato y respeto por los animales no humanos como sujetos de derechos y de protección por parte del Estado Colombiano.

ARTÍCULO NOVENO: Diagnóstico y línea base. Contar con una línea base permite a los tomadores de decisiones obtener elementos para realizar una evaluación sistemática y/o monitoreo de las políticas y la gestión pública, porque ha definido previamente indicadores estructurales en un determinado periodo de referencia para observar la evolución y comportamiento de las acciones de política. La construcción de la línea base y determinación del diagnóstico, se construyó desde el mismo Plan de Desarrollo Pasto Educado Constructor de Paz en la cual se estableció una mesa aparte en el cual se debatió sobre el tema del maltrato animal en el municipio, por otra parte también se realizaron eventos en los cuales personas expertas en la temática dieron sus puntos de vista, por último se realizó talleres con grupos de interés y una encuesta virtual en la cual participo la ciudadanía.

ARTÍCULO DECIMO: Implementación. La política pública se inscribe como un proceso de planeación con visión a largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos, que orienta las acciones según los acuerdos pactados entre los participantes. En este sentido, se avanzó en la construcción de un posible plan de acción con indicadores de cumplimiento, que también nos permite esclarecer su ejecución y establecer un marco referencial para el seguimiento y la evaluación. Dicha política pública se forma de ejes estratégicos, componentes y acciones, así como también de una ruta financiera indicando para su evaluación los posibles recursos de origen.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Líneas estratégicas. Cada línea estratégica para la implementación de la política pública se compone de líneas estratégicas y líneas de acción, así:

- **Línea Estratégica 1: Fortalecimiento Institucional:** Busca como objetivo realizar lineamientos, acciones, indicadores y metas dirigidos a definir, actualizar, socializar y ejecutar los protocolos de atención, fortalecer el talento humano interinstitucional y garantizar la infraestructura del centro de bienestar animal. Lo anterior, implica articulación de acciones de diferentes dependencias entorno al cumplimiento de la Ley y la norma de protección y Bienestar Animal.

COMPONENTES	LÍNEAS DE ACCIÓN
IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS Y COMPETENCIAS PARA EL BIENESTAR Y PROTECCION DE LOS ANIMALES	Definir, actualizar, socializar y ejecutar los protocolos de atención, las competencias y responsabilidades de las dependencias involucradas en la implementación de la Política Pública de Protección Animal.
	PROTOCOLOS:
	1. Fortalecer el manejo de animales en emergencia
	2. Creación protocolo para la protección y los incidentes con abejas
	3. Fortalecer el manejo de eventos de pirotecnia en el municipio, para la protección de los animales.
	4. Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de las condiciones de bienestar en los animales usados para consumo y trabajo.
	5. Fortalecimiento manejo de la sobrepoblación de palomas
	6. Fortalecimiento de la atención a animales potencialmente peligrosos.
	7. Fortalecimiento en la atención animal atropellado, herido, envenenado y maltratado.
	8. Fortalecimiento animal en condición de calle y vulnerabilidad.
	9. Fortalecimiento protocolo de Adopción
	10. Fortalecimiento protocolos funcionamiento de Centro de Bienestar Animal (CBA)
	11. Fortalecimiento protocolos funcionamiento centro de zoonosis
FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO INTER INSTITUCIONAL	Fortalecer con talento humano la ruta de protección animal para la implementación de la Política Pública de Protección, y Bienestar Animal.

	Gestionar el fortalecimiento de la Policía Ambiental y Ecológica en el Municipio (creación del Escuadrón Anti-crueldad) y del grupo de atención especializado en situaciones de emergencia y rescate animal (Bomberos y Defensa Civil)
INFRAESTRUCTURA	Garantizar el funcionamiento y construcción del Centro de Bienestar Animal del Municipio de Pasto.
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	Actualizar y reactivar el acuerdo 003 del 3 de abril de 2000 y poner en funcionamiento la Junta Defensora de Animales en el municipio, establecida por la Ley 5 de 1972 y el Decreto 497 de 1973.
	Reglamentar mediante Decreto la protección y prevención del maltrato animal, la aplicación de contravenciones, el cobro de multas y definir procedimientos para estos recursos en protección y bienestar animal previstos en la ley de 1774 de 2016
	Ejecutar plan integral de sustitución o reconversión laboral a familias que utilizan vehículos de tracción animal.
	Garantizar la conservación y protección de los ecosistemas y corredores biológicos en las reservas del municipio de Pasto
	Asegurar el presupuesto para la implementación de la Política Pública e inclusión en el plan de desarrollo municipal
	Crear mediante decreto la creación del Centro de Bienestar Animal y reglamentar su funcionamiento
	Crear el programa de Protección y Bienestar Animal adscrito al Centro de Bienestar Animal y la Secretaria de Gestión Ambiental con capacidad administrativa
RED DE APOYO INSTITUCIONAL	Garantizar el apoyo de las dependencias municipales, departamentales, judiciales, educativas, asociaciones veterinarias, ONG y organizaciones animalistas y activistas sin ánimo de lucro en el desarrollo de las acciones para desarrollo de la PPBPA.

➢ **Línea Estratégica 2: Comunicación y Educación en Bienestar y Protección Animal:** Contempla la estrategia de implementación en la educación, sensibilización y comunicación efectiva y directa a la ciudadanía en concientizar y educar respecto a tenencia, respeto adecuado y correcto de los animales como seres sintientes.

COMPONENTES	LÍNEAS DE ACCIÓN
EDUCACIÓN FORMAL	Promoción, capacitar y certificar a docentes de las IEM sobre legislación, protección animal, TRA (Tenencia Responsable y Adecuada de Animales)

	Implementar en los proyectos Transversales de las IEM de Pasto estrategias de Protección y Bienestar Animal
	Implementar la Modalidad de servicio social sobre protección y bienestar animal para los estudiantes de 10° y 11° de todas las IEM Oficiales, urbanas y rurales del municipio de Pasto.
EDUCACIÓN NO FORMAL	Capacitar y certificar a las juntas de acción comunal, juntas administradoras locales, Corregidores, asociaciones comunitarias, fundaciones, activistas independientes, veterinarios asociados e independientes, paseadores de animales de compañía y comunidad en general interesada sobre legislación, protección animal y TRA (Tenencia Responsable y Adecuada de Animales).
	Implementar procesos de formación integral y conjunta del talento humano encargado del manejo y control de criaderos, centros veterinarios, peluquerías, albergues, ferias y demás lugares relacionados con los animales, en temas concernientes a la legislación, administración, a la infraestructura sanitaria y ambiental, mercadeo de estos establecimientos; así como el manejo oportuno y de calidad de los procesos y protocolos de atención de los animales.
ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES	Diseñar e implementar una estrategia municipal de información, educación y comunicación que promueva el mensaje del buen trato, la responsabilidad y la protección hacia los animales.
	Institucionalizar una semana anual para socializar y articular experiencias entre los actores y sectores comprometidos en el tema de Protección y Bienestar animal en el municipio, al igual que para apoyar las acciones de educación a la comunidad en general.
	Promover la adopción de animales como una estrategia de educación, información y comunicación.

- **Línea Estratégica 3: Sanidad Animal:** tiene como objetivo agrupar todas las medidas y acciones encaminadas a la atención medico veterinaria de enfermedades de origen zoonóticas a fin de prevenir así contagios o epidemias ocasionadas en la relación simbiótica entre el animal y el individuo (animales humanos), campañas de vacunación y esterilizaciones en los animales, inspección, vigilancia y control de los establecimientos y actividades económicas que trabajen con animales. Entendiendo que es un deber del Municipio propiciar un adecuado manejo en la sanidad pública, conduciendo una calidad de vida en los animales y los ciudadanos que habitan este espacio territorial.

COMPONENTE	LÍNEAS DE ACCIÓN
MANEJO DE LA SANIDAD ANIMAL	Incrementar las coberturas de vacunación contra la rabia en perros y gatos tanto en la zona urbana como rural del municipio.
	Realizar jornadas periódicas de esterilización en animales de compañía del municipio de Pasto.
	Identificar, Registrar y Garantizar que los albergues, criaderos, centros de

	entrenamiento, guarderías, hogares de paso, paseadores privados, centros médicos veterinarios, peluquerías y tiendas de ventas de mascotas cuenten con las condiciones higiénico– sanitarias, técnico – locativas y de bienestar animal adecuadas para su funcionamiento
	Implementar un programa permanente para el registro obligatorio de identificación de todos los animales de compañía y de trabajo en la zona urbana y rural del municipio de Pasto
	Gestionar un Banco de alimentos y medicamentos de uso Veterinario para el Municipio de Pasto
	Realizar censo general de animales en la zona urbana y rural del Municipio para facilitar su vigilancia, control y garantía de sus derechos.
	Inspeccionar, vigilar y controlar los animales utilizados con fines de trabajo, tanto en la zona urbana como rural del municipio de Pasto para garantizar su bienestar

PARÁGRAFO: Los planes, programas y proyectos en favor de la población animal del municipio, deben formularse en concordancia a las líneas estratégicas y líneas de acción definidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Indicadores. Un indicador es una comparación entre dos o más tipos de datos que sirve para elaborar una medida cuantitativa o una observación cualitativa.

Para la implementación de la presente política pública, se formularán dos tipos de indicadores, relacionados a continuación:

✓ ***Indicadores de impacto:*** Los indicadores de impacto representan el cambio esperado en la situación de los participantes una vez se ejecute los planes, programas y proyectos, los cuales se deben medir en períodos de mediano o largo plazo debido a que se requiere un lapso, para que se puedan medir el mejoramiento de las condiciones iniciales. Para el caso de la política pública de Protección y Bienestar Animal, los indicadores de impacto se plantearán una vez surta su aprobación en las instancias respectivas, hasta lograr convertirse en un acuerdo municipal. Es decir, se deben diseñar en el primer año de implementación sobre los objetivos de las líneas estratégicas.

✓ ***Indicadores de gestión:*** Se utilizan para realizar el monitoreo de los procesos, de los insumos y de las actividades que se ejecutan con el fin de lograr los productos específicos de una política o programa. Para la implementación de la política pública de Protección y Bienestar Animal, se formularán indicadores de gestión asociados a las líneas de acción. Para el caso de la política pública de Protección y Bienestar Animal, los indicadores de impacto se plantearán una vez surta su aprobación en las instancias respectivas, hasta lograr convertirse en un acuerdo

municipal. Es decir, se deben diseñar en el primer año de implementación sobre los objetivos de los ejes estratégicos.

✓ ***Indicadores de resultado o producto***: Permiten definir, calcular y evaluar los cambios cualitativos y cuantitativos que se requieren para impactar los objetivos misionales. Estos indicadores serán parte del plan de acción de la política pública y estarán asociados a las actividades que en él se tracen. Para este caso tenemos una propuesta de Plan de acción que debe ser aprobada en las instancias respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Metas. En consonancia con los retos y plan de implementación de la política pública *de* Protección y Bienestar Animal, cada administración deberá trazar unas metas que contribuyan a la progresividad en la implementación de la política pública, las cuales serán medidas con indicadores de resultado. Esta información será consignada en el plan de acción para su respectivo seguimiento anual.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Plan de acción. Se traduce en un conjunto de intervenciones o actividades que se realizan de una manera secuencial, sistemática, coordinada y articulada, con el propósito de que se constituyan en una parte fundamental de la entrega de servicios a la población dirigida de esta política pública. Para el caso de esta Política Publica de Protección y Bienestar Animal del municipio, el plan de acción se encuentra formulado. Al inicio de cada administración, se debe tener en cuenta el marco orientador y los criterios de implementación de la política pública orientadas como mínimo en actividades, fechas de ejecución, presupuesto, indicadores de resultado y responsable. Los resultados serán medidos cada año y expuestos a las instancias de desarrollo técnico (Secretaria de Gestión Ambiental) y de decisión, así como al Concejo municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Financiación. Las diferentes dependencias de la administración municipal deben garantizar los recursos que permitan la ejecución de planes, programas y proyectos para una implementación progresiva de la política pública de Protección y Bienestar Animal del municipio. Así mismo, se gestionará recursos del nivel departamental y nacional, así como de actores privados e instituciones nacionales con presencia en el municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Seguimiento. Se debe presentar ante el comité de la Junta Defensora de Animales del Municipio (JUDEAM), la Secretaria de Gestión Ambiental y el Honorable Concejo Municipal, de manera anual el resultado del seguimiento de los indicadores de resultado, que se formulen para el plan de acción de la política pública de Protección y Bienestar Animal Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Evaluación. Se debe presentar ante el comité de Junta Defensora de Animales del Municipio (JUDEAM), la Secretaria de Gestión Ambiental y el Honorable Concejo Municipal, el resultado de la evaluación sobre los indicadores de impacto e indicadores de gestión asociados al plan de implementación, el cual se realizará al finalizar cada administración durante la vigencia de la presente política pública.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Anexos. Forman parte integral del presente acuerdo, los siguientes anexos:

ANEXO No. 1: Documento de formulación de la política pública de Protección y Bienestar Animal municipio de Pasto 2019 -2028 (medio magnético).

ANEXO No. 2: Documento Plan de Acción, para la implementación de la Política Publica de Protección y Bienestar Animal municipio de Pasto 2019-2028 (medio magnético).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

FIDEL DARÍO MARTÍNEZ
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO
Secretario General

Presentado por:

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

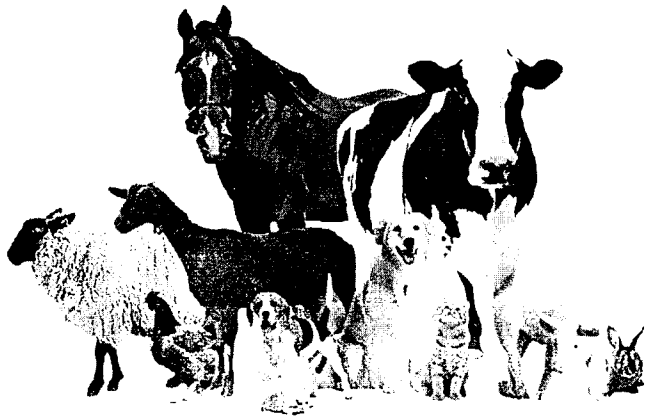

POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL 2019-2028

"PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ"

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
ALCALDE DE PASTO

JAIRO EFRÉN BURBANO NARVÁEZ

SECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde

JAIRO EFRÉN BURBANO NARVÁEZ
Secretario de Gestión Ambiental

Equipo Técnico Institucional

Asesor de Despacho Alcaldía Pasto: Fabio German Zambrano Ordoñez

Jefe Oficina Jurídica: Ana María Gonzales Bernal

Secretaría de Salud Municipal: Diana Paola Rosero Zambrano

Director Centro de Zoonosis: Jorge Eduardo Henao Mejía

Secretaría de Gobierno: Carolina Rueda Noguera

Secretaría de Educación Municipal: José Félix Solarte Martínez

Secretaría de Agricultura: Luis Felipe Bastidas Duarte

Dirección de Espacio Público: Fredy Andrés Gamez Castrillón

Secretaría de Tránsito y Transporte: Luis Alfredo Burbano Fuentes

Equipo Técnico Coordinador

Félix Arturo Ortiz Delgado-Subsecretario de Gestión ambiental rural- Secretaría de Gestión Ambiental.
Iván Narváez Torres- Subsecretario de Gestión ambiental urbano- Secretaría de Gestión Ambiental.
Andrés Alberto Zutta Vallejos, Politólogo, Secretaría de Gestión Ambiental.
Edgar Alexander Benavides Bravo, Médico Veterinario, Secretaria de Gestión Ambiental.
Luisa Fernanda Arteaga U, Médica Veterinaria, Secretaría de Gestión Ambiental.
Marcela Quenán David, Profesional Universitario, Secretaría de Gestión Ambiental

TABLA DE CONTENIDO

1. Presentación
2. Introducción
3. Antecedentes y contexto de la política pública
4. Marco legal
5. Elementos teórico claves de la política pública y definiciones
6. Identificación de problemáticas identificadas en los talleres
   - 6.1 Fauna callejera
   - 6.2 Animales de trabajo, consumo y granja
   - 6.3 Animales en espacios públicos
   - 6.4 Animales de compañía
   - 6.5 Falta de articulación interinstitucional
7 Proceso de formulación de la política pública de protección y bienestar animal
8 Propuesta para la construcción de la política pública de bienestar animal
9 Fases de la política publica
10 Principios orientadores de la política pública de protección, defensa y bienestar animal
11 Árbol de problemas
12 Justificación del problema
13 Objetivos
   - 13.1 Objetivo general
   - 13.2 Objetivos específicos
   - 13.3 Visión
14 Actores que intervienen en la implementación de la política pública municipal
15 Lineamientos de construcción del plan financiero para la implementación de la política pública.
16 Plan de estratégico de implementación
17 Planificación para la protección integral de los animales en el municipio
18 Referencia Bibliográfica

1. PRESENTACION

"Estoy a favor del derecho de los animales, al igual que del derecho de los humanos. Ese es el camino de un ser humano completo" (Abraham Lincoln)

En principio, la construcción de la Formulación de la Política Publica de Protección y Bienestar Animal Para el Municipio de Pasto, a cargo de la Secretaria de Gestión Ambiental, no hubiera sido posible sin el espíritu y voluntad de la actual administración bajo la dirección del doctor Pedro Vicente Obando Ordoñez quien con su voluntad y liderazgo social, intervino en la decisión de diseñar un mecanismo institucional que a corto, mediano y largo plazo sea la guía referente en la orientación del manejo y tenencia responsable de los animales no humanos, brindando desde la institucionalidad las herramientas necesarias para fomentar una cultura no solo de respeto por los otros seres vivos, sino que permita el empoderamiento de actores institucionales y de la comunidad hacia el mejoramiento de la interrelaciones que surgen en el ambiente, la biodiversidad y la fauna animal.

El dialogo que se estableció entonces en la construcción del plan de gobierno, con la ciudadanía, los movimientos animalistas y ambientalistas, quedo consignado ya como realidad política en el Plan de Desarrollo "Pasto Educado Constructor de Paz" 2016-2019, en el eje temático de Un Nuevo Pacto con la Naturaleza, a atraves del cual se estipulo la Formulación de una Política Publica de Bienestar Animal. Para ello se implementó una serie de talleres con grupos animalistas, ambientalistas y ciudadanos interesados en la tarea de construir una herramienta normativa para el beneficio de la fauna doméstica y silvestre que habita entre nosotros.

La formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, se pensó en la lógica de una relación simbiótica, en la cual los hombres y animales obtengan un beneficio mutuo y constante de su relación de convivencia y existencia en la ciudad de Pasto, ccon el propósito de fomentar a corto, mediano y largo plazo una conciencia cívica, así como lo señalo en sentencia La Sala Civil de la Corte Suprema en julio de 2017 *"No se trata de la modificación de una postura jurídica desde una perspectiva exclusivamente biológica o moralista, o desde el dolor con criterio de sensiblería fruslera y trivial porque los animales sufren, sino desde una textura filosófico jurídica diferente y creadora; desde un compromiso existencia radical con la vida del hombre mismo, de las futuras generaciones, de las especies, de la conservación de la naturaleza como lucha individual y colectiva"*..

Esta política pública se consolidara como herramienta de orientación e implementación efectiva en el territorio y el desarrollo de las acciones que se dejan planteadas en el presente documento, le permitirán al municipio de Pasto lograr impactos tangibles para la protección y el bienestar animal en el municipio de Pasto.

Agradezco al Dr. Pedro Vicente Obando Alcalde de Pasto, por su firme compromiso frente al nuevo Pacto con la Naturaleza, al equipo de la Secretaria de Gestión Ambiental encargado de llevar a cabo el proceso de formulación de la Política Pública, a las diferentes dependencias del municipio, entidades territoriales, instituciones y comunidad que participo en la construcción.

Me permito hacer un reconocimiento especial a las organizaciones animalistas y ambientalistas que estuvieron pendientes y diligentes para aportar con su conocimiento y experiencia a esta herramienta de gestión pública, que se encargara de orientar durante los próximos diez años los programas, proyectos y procesos estratégicos en la protección y bienestar de los animales no humanos del Municipio de Pasto.

JAIRO EFRÉN BURBANO NARVÁEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

2. INTRODUCCIÓN

El presente documento hace parte del proceso de formulación para la Política Pública de Protección y Bienestar Animal impulsado por el señor alcalde PEDRO VICENTE OBANDO. Este esfuerzo colectivo liderado por la Secretaria de Gestión Ambiental es un adelanto del **PLAN DE DESARROLLO 2016- 2019 "PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ"** en su **Pacto 3. NUEVO PACTO CON LA NATURALEZA,** programa **CONSERVACION Y SOSTENIBILIDAD DE LOS TERRITORIOS** y subprograma **POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL**, que viene siendo construido por un equipo de funcionarios de las diferentes dependencias de la alcaldía en cooperación con asociaciones de veterinarios, organizaciones animalistas y entidades departamentales mediante una metodología en la cual se toman algunos enfoques para la construcción de Proyectos con Marco Lógico, y así poder realizar un diagnóstico situacional de la problemática de maltrato, abandono y crueldad animal en una construcción participativa e incluyente.

En el caso del municipio, desde junio de 2016, el equipo de trabajo encargado de formular la Política Pública de Bienestar y Protección Animal viene adelantando acciones para atender a los requerimientos realizados por grupos de interés y organizaciones animalistas locales, los cuales han sido resumidos en el siguiente producto:

- Producto 1: Documento técnico de diagnóstico y formulación de la Política Pública de Protección Animal para el municipio de Pasto.

- Producto 2: Documentos técnicos que contienen la exposición de motivos y el borrador de Acuerdo Municipal mediante el cual se adoptará la Política y los Planes formulados.

De este modo, el presente documento corresponde al Producto 1 antes referido, y por lo tanto ha sido elaborado con dos finalidades, en primer lugar, conocer la situación actual, determinar las causas y los efectos del problema asociado a la desprotección animal en el Municipio de Pasto e identificar factores críticos para el diseño e implementación de estrategias tendientes a solucionarlos. En segundo lugar, proveer a la Secretaría de Gestión Ambiental un documento técnico que señale los principios rectores, enfoques, programas, proyectos, el plan de acción y el plan financiero para dar solución a la problemática asociada a los animales que se identifica en el Municipio de Pasto.

El éxito de esta política nos compromete y beneficia a todos.

3. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA POLITICA PÚBLICA

Las intervenciones públicas asumidas en una política pública siempre parten de aceptar y desarrollar unas premisas conceptuales, compartidas en todo o en gran parte, por los actores que se reúnen en una comunidad de intereses para modificar una situación determinada. En este sentido, una Política pública es la expresión de un 'pacto' social, que tiene en su base acuerdos de significado y sentido sobre la interpretación de las realidades que han movido el interés colectivo. El cambio de los paradigmas conceptuales, por lo demás, es producto de la reflexión que permite y promueven las transformaciones socioeconómicas, políticas y culturales de una sociedad.

En concordancia con lo anterior, el municipio a través del acuerdo 003 del 3 de abril de 2000 se acoge a lo normado en la ley 5 de 1972 y crea la Junta Defensora de Animales y mediante resolución 157 de 2009 autoriza al alcalde a coordinar y adelantar la obra provisional del coso municipal.

Cabe resaltar el hecho de que el municipio de Pasto hasta esa fecha no contaba con ningún tipo de política pública en favor de los animales. Fue entonces la administración de Harold Guerrero, 2012 -2015, la encargada de iniciar los procesos necesarios para brindar atención a la población animal del municipio en pro de su bienestar y protección.

Estos procesos han sido continuados por el actual alcalde Pedro Vicente Obando como lo evidencia el PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 **"PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ"** de donde surge la iniciativa de promover la formulación de una Política Pública de Protección Animal para el municipio, como producto de las demandas ciudadanas y de fundaciones animalistas frente a la importancia de adelantar programas y acciones más integrales que permitan generar conciencia ciudadana sobre la necesidad de incorporar valores y prácticas conducentes a la tenencia responsable de animales para prevenir todo acto de maltrato contra esta población.

Por tanto, el principal elemento a destacar de esta propuesta, es que introduce elementos orientados a la prevención y promoción de la salud en lo atinente a los riesgos de contraer enfermedades de tipo zoonóticas y por vectores, lo cual tendrá repercusiones significativas en los modos de gestión e implementación de las normativas, programas y acciones relacionadas con estas temáticas desde los actores involucrados y hacia toda la población animal en el municipio.

Dentro de los procesos tendientes a velar por la sanidad de esta población, la Secretaría de Salud es la encargada de gestionar la salud pública, en el que se encuentra el Programa de Zoonosis.

Informe anual del Centro de Zoonosis de la Secretaria de Salud Municipal.

Las brigadas de vacunación antirrábica de caninos y felinos, los accidentes por agresión animal y el registro de animales potencialmente peligrosos son realizados por la Secretaria de Salud Municipal, como se describe en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Vacunación antirrábica de caninos y felinos 2016, 2017 y 2018 (Vigencia administración actual)

AÑO	CANINOS	FELINOS	TOTAL
2016	29.210	11.931	41.141
2017	32.982	12.199	45.181
2018	32.950	12.187	45.137

Cuadro 2. Accidentes por Agresión Animal (Vigencia administración actual)

AÑO	Accidentes por mordedura o rasguño
2016	1.369
2017	1.518
2018	1.406

Cuadro 3. Caninos registrados como Potencialmente peligrosos (Vigencia administración actual)

AÑO	Cantidad de caninos registrados
2016	62
2017	28
2018	92

Centro de Bienestar Animal

En el año 2009, mediante resolución 157, se *"ordena acciones de defensa y protección de los animales en el municipio de Pasto"*.

Esto permitió que desde la Administración se realizaran acciones encaminadas a la protección y bienestar de los animales, así:

- Año 2012 – actualmente. Creación del proyecto: PREVENCION DE LOS FACTORES DE RIESGO DE TRASMISION DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO. Cuyo objetivo es: "vacunar contra la rabia el 90% de la población canina y felina del municipio, realizar, inspección, vigilancia y control al 100% de los factores asociados a la trasmisión de enfermedades zoonóticas".

- Año 2012 – actualmente. Creación del proyecto: FORMULACION, APLICACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS EN BIENESTAR ANIMAL Y CORRESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PASTO, cuyo objeto es: "Disminuir el sufrimiento, abandono y dolor de los animales domésticos en el municipio de Pasto".

  A continuación, se describe el trabajo realizado para cumplimiento de cada una de las metas de producto del **PLAN DE DESARROLLO 2016- 2019 "PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ"**:

  Cuadro 4. Cumplimiento a las metas de producto del Plan de Desarrollo 2016-2019 "PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ":

META DE PRODUCTO	2016	2017	2018
Animales atendidos en el C.B.A	685	704	637
Jornadas de adopción.	9	11	10
Animales adoptados	175	163	202
Jornadas de esterilización.	1 (520)	1 (750)	1 (1.650)
Jornadas de capacitación en tenencia responsable de animales y manejo de la normatividad.	15	10	10
Creación del C.B.A	-	-	Consultoría Aprobada

- Año 2016. Creación del proyecto: ATENCION INTEGRAL DE RECONVERSION LABORAL Y PRODUCTIVA A PERSONAS QUE TRABAJAN CON CARRETILLAS DE TRACCION ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, cuyo objeto es: "la sustitución de vehículos de tracción animal."

  Al respecto la Secretaria de Gestión Ambiental adelantó del año 2016 al 2018 la rehabilitación y el tratamiento médico veterinario de los equinos de tracción, para su adopción y jubilación. Este proyecto estratégico obtuvo los siguientes resultados:

CARACTERISTICAS	TOTAL
Animales atendidos	219
Animales adoptados	214
Hembras	181
Machos	38
Hembras vacías	144
Hembras gestantes	37
Animales de Eutanasia	5
Procedimientos quirúrgicos	8
Exámenes adicionales (Rx, Raspado de piel, coloración especial)	7
Ecografías	181

- Año 2017. Creación del proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, cuyo objeto es: "disponer de un centro de bienestar animal, para la atención y alojamiento oportuno de los animales abandonados y maltratados en el municipio de Pasto".

  Al respecto se tiene la consultoría y la interventoría aprobada para la Construcción del nuevo Centro de Bienestar Animal el cual se realizará en 3 fases de ejecución, iniciando la primera fase en el año 2.019 con un costo de $ 918.930.000 (Ver figura 1.)

Cabe mencionar que estos esfuerzos y acciones son de gran importancia, no han sido suficientes para garantizar la protección y el bienestar de los animales del municipio, por lo que motiva a esta política pública a reunir y encaminar todos los esfuerzos para tal fin.

Figura 1. Diseños arquitectónicos aprobados en la consultoría.

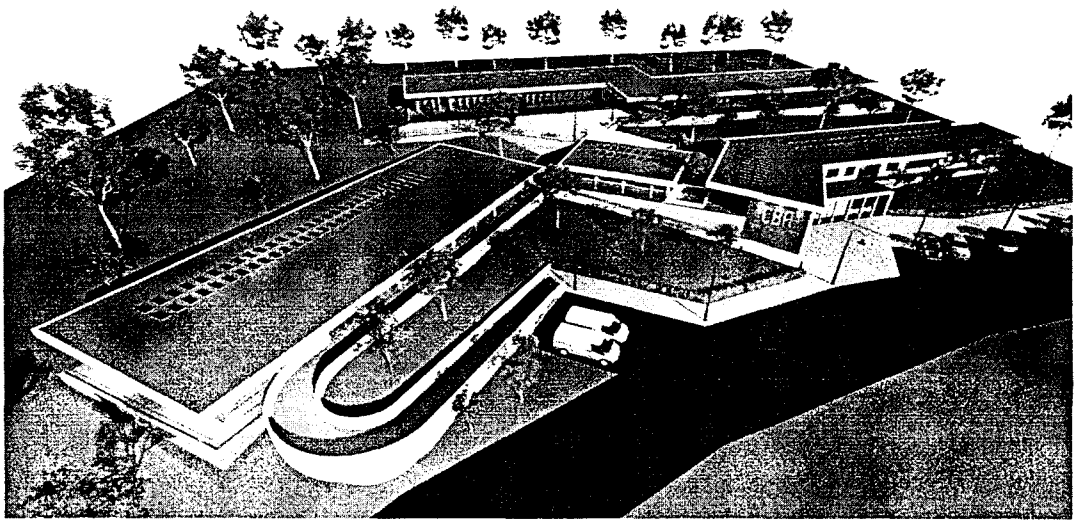

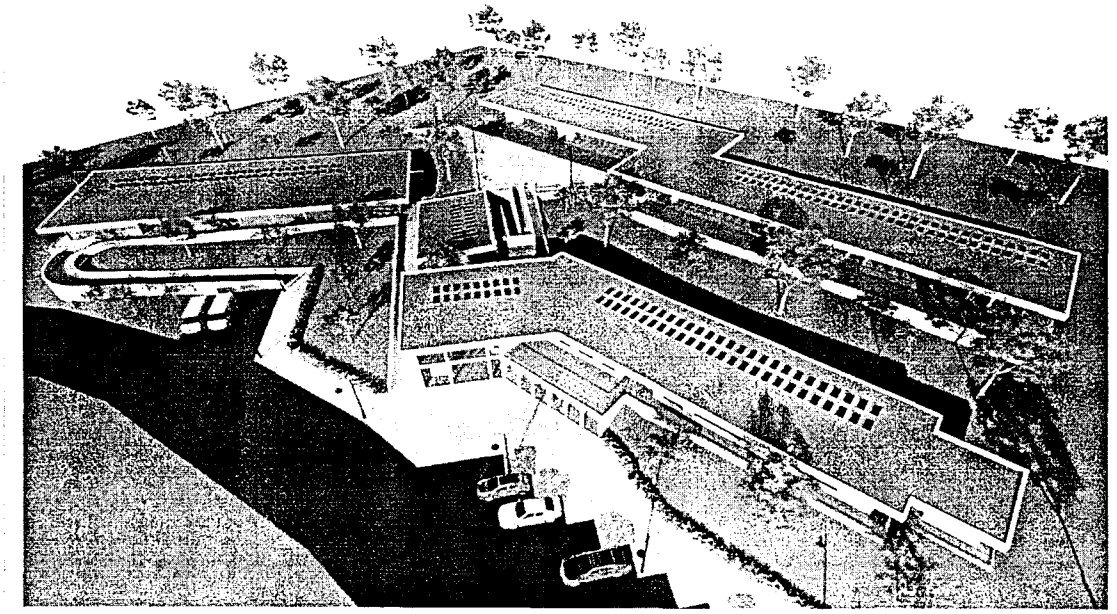

4. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia

El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, señala que el Estado ha de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Sentencia de la Corte Constitucional C- 666 de 2010

El sistema de protección establecido por la constitución incorpora como elementos fundamentales:

v. Una protección reforzada a todos los animales en cuanto integrantes de la fauna que habita el Estado colombiano.

vi. Un deber de índole constitucional para el estado, que implica obligaciones concretas para los poderes constituidos y que por consiguiente, no pueden apoyar, patrocinar, dirigir, ni, en general, tener una participación positiva en acciones que impliquen maltrato animal; de la misma forma, tampoco podrán asumir un papel neutro o de abstención en el desarrollo de la protección que deban brindarse a los animales.

Ley 5 de 1972

Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de Animales. Entre sus principales disposiciones se destaca la dotación de facultades a estas para promover campañas educativas tendientes a evitar actos de crueldad, los maltratos y el abandono injustificado de animales.

Decreto Nacional 497 de 1973

La Ley 5 de 1972, fue reglamentada por el Decreto 497 de 1973. Que dispuso, entre otras medidas, que las Juntas Defensoras de Animales podían ser conformadas por todas las personas que por su interés en los objetivos de las mismas así lo soliciten. Igualmente se enuncian prácticas con animales calificadas como maltrato.

Decreto Ley 2811 de 1974

Código de Recursos Naturales.

Decreto Nacional 1608 de 1978

Reglamenta el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente en cuestión de vida silvestre.

Ley 9 de 1979

Por la cual se dictan medidas sanitarias, en su artículo 307, establece que el sacrificio de animales de abasto público sólo podrá realizarse en mataderos autorizados por la autoridad competente y además de cumplir con los requisitos de esta ley y sus reglamentaciones, se ajustarán a las normas que, sobre sacrificio, faenado y transporte que para el efecto dicte el Ministerio de Salud hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Decreto 2257 de 1986

Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis. En esta norma se identifican acciones de prevención sanitaria en convenio con el sector de educación, prohibición de comercializar animales que no cumplan con las condiciones sanitarias, medidas para personas que trabajan con animales y licencias sanitarias, entre otros.

Ley 84 de 1989.

Por la cual se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones, se regula el respectivo procedimiento y competencia, en su artículo 6 enuncia la crueldad animal como un acto sancionable, esta ley tuvo por objeto:

a. Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales,

b. Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene; sanidad y condiciones apropiadas de existencia;

c. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;

d. Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficial y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;

e. Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

Igualmente se establecen como deberes para con los animales, por parte de su propietario, tenedor o poseedor, entre otros:

a. Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene;

b. Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte y

c. Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

Decreto Nacional 2811 de 1974

Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en especial en su artículo 289.

Ley 576 de 2000

Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia.

Ley 769 de 2002

Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual expresa en su artículo 98: 'Vehículos de tracción animal. En un término de un (1) año, se prohíbe el tránsito urbano en los municipios de Categoría Especial y en los municipios de primera categoría del país, de vehículos de tracción animal.

Parágrafo1: Quedan exceptuados de la anterior medida los vehículos de tracción animal utilizados para fines turísticos, de acuerdo a las normas que expedirá al respecto el Ministerio de Transporte.

Parágrafo 2: Las alcaldías municipales y distritales en asocio con el SENA tendrán que promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animar.

El artículo 98 de la Ley 769 de 2002, fue sometido a examen de constitucionalidad y la Corte Constitucional se pronunció mediante Sentencias C-355 de 2003, C-475 de 2003 y C-481 de 2003, y particularmente en el artículo 3° de la parte resolutiva de la SentenciaC-355 de 2003 determinó

> *"Tercero. Declarar exequible el resto del artículo 98 de la Ley 769 de 2002, bajo el entendido de que la prohibición a que se contrae la norma se debe concretar, por las autoridades municipales o distritales competentes, a determinadas vías y por motivos de seguridad vial, y que la misma sólo entrará a regir siempre que real y efectivamente se hayan adoptado las medidas alternativas y sustitutivas previstas en el parágrafo 2° del artículo 98 de la ley antes citada, en el respectivo distrito o municipio".*

Ley 1774 de 2016

Define en su objeto que los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Establece la protección, bienestar y solidaridad como principios fundamentales, reconoce a los animales como seres sintientes en el código civil, incorpora el delito contra la vida, la integridad física y emocional de los animales, permite la aprehensión preventiva de animales por conocimiento o indicio de maltrato animal y aumenta las multas.

Ley 1801 de 2016

Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en su artículo 8° señala como principio fundamental "el respeto a la vida" lo cual incluye la de los animales, establece distintas disposiciones con respecto a la tenencia de animales domésticos, lo referente a caninos y felinos domésticos en el espacio público, albergues para animales domésticos o mascotas, la adopción o entrega a cualquier título, el deber de la Alcaldía Distrital o Municipal establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público.

Esta también define lo referente a la estancia de caninos o felinos domésticos en zonas de recreo, su transporte en medios de transporte público, lo referente a comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por su tenencia, la prohibición de peleas caninas.

De igual manera, lo referente a ejemplares caninos potencialmente peligrosos, su registro y responsabilidades de sus propietarios, entre otras disposiciones.

Ley 1122 de 2007

Por la cual se hacen modificaciones en el sistema general de seguridad social en salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación en los servicios a los usuarios, reglamentada parcialmente por la resolución 518 de 2015 por la cual se dictan disposiciones con relación a la gestión de salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas.

Resolución 157 de 2009

Por el cual se ordena acciones de defensa y protección de los animales en el municipio de Pasto.

Decreto 010 de 2019

Por el cual se prohíbe la circulación de vehículos de tracción animal en el municipio de Pasto.

Acuerdo 043 del 11 de Septiembre de 2017

Por el cual se dictan las normas necesarias para reglamentar la estancia de caninos o felinos domésticos o mascotas en zonas de recreo del municipio de Pasto.

5. ELEMENTOS TEORICO CLAVES DE LA POLITICA PUBLICA Y DEFINICIONES

Para efectos de la presente Política Pública y su implementación, de conformidad con la legislación vigente, se hace necesario adoptar las siguientes definiciones:

Animal adiestrado: Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto que estos realicen funciones de vigilancia, protección, guardia detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas.

Animal callejero: Animal doméstico que se encuentre transitando libremente en espacio público, vías o parques, de igual manera aquellos animales que aun en compañía de sus dueños carecen de cadenas, correas, traíllas o bozales (únicamente para las razas potencialmente peligrosas establecidos en Ley 1801) y su tránsito puede causar perturbación o peligro tanto para las personas como los otros animales, al igual que por su condición de calle están sujetos a situaciones de vulnerabilidad.

Animal: Comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o cautividad.

Animal abandonado: Son aquellos que no tienen dueño conocido, se encuentran solos sin compañía de persona alguna que pueda demostrar su propiedad o custodia. Se entenderá también como abandonado, los que estén situados en lugares cerrados, residencias, solares superficies privadas o no, en la medida que su albergue y sostenimiento atente contra su salud, integridad física, dignidad y sus derechos.

Animal agresivo: Es aquel animal que, por su comportamiento agresivo, temperamento y difícil manejo, se deben tomar las precauciones necesarias para convivir en comunidad por representar un riesgo.

Animal con dueño: Un perro con dueño es el que alguien se atribuye como suyo o reclama algún derecho sobre él en palabras simples, cuando alguien dice: "Este es mi animal."

Animal de compañía: Especies animales que han pasado por el proceso de domesticación, y se asocian con el ser humano para bienestar común, sin utilizarse en aprovechamiento económico o alimenticio.

Animal de la comunidad: Puede haber también situaciones donde más de una persona reclama la propiedad de un animal: éstos pueden ser conocidos como animales de la comunidad.

Animal usado para consumo o producción: Aquellos semovientes de las especies bovina, porcina, ovina, equina, asnal, mular, caprina, aviar y otros que, en condiciones normales, pueden ser usados y/o aprovechados por el hombre.

Animal usado para el trabajo: Son todos aquellos animales que son usados como apoyo para el desarrollo de una actividad económica.

Animal exótico: Aquellas especies animales que están fuera de sus hábitats nativos y/o distribución natural y potencial, suponiéndose la intervención humana para el traslado de las barreras naturales que los limitan: estos son considerados animales exóticos por listados nacionales o internacionales.

Animal feral: Animales abandonados que han pasado del estado domestico al salvaje, desplazándose a hábitats naturales, donde retoman las características de sus antepasados evolutivos, se unen en jaurías, se reproducen, practican la cacería y luchan por su supervivencia.

Animales usados para el consumo: Son todos aquellos animales criados y mantenidos para su crecimiento, desarrollo y reproducción, con el objeto de ser usados para el consumo humano.

Animal rescatado: Es aquel que ha sido atendido por autoridades, fundación o rescatista en un momento de vulnerabilidad con el propósito de salva guardar la vida del animal, es atendido y rehabilitado y se evidencia que está disposición de una adopción responsable.

Bienestar animal: se refiere al estado en que se encuentra un animal, en condiciones y acciones adecuadas de: alimentación e hidratación, alojamiento adecuado, prevención de enfermedades, el manejo, tenencia responsable, tratamientos de salud, seguridad y tranquilidad según las características establecidas en el presente documento en el principio fundamental de bienestar animal.

Canino potencialmente peligroso: Son aquellas razas de perros establecidas en el código de policía, que han tenido episodios de agresiones a personas u otros animales o que han sido adiestrados para el ataque de la defensa o de las razas American

Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman. Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés.

Centro de bienestar animal: Centro especializado, dotado de los equipamientos adecuados y especialmente diseñado, administrado, con protocolos y operado para el manejo integral de la fauna doméstica en condiciones de protección, solidaridad y bienestar animal con énfasis en los métodos que orienten la disposición final a la adopción responsable, y que dentro de sus funciones facilita las acciones de la policía, realiza programas relacionados con la protección y rehabilitación de animales, esterilización, vacunación, adopción y seguimiento, educación ciudadana en temas de protección animal, registro e identificación de animales y atención integral de animales capturados, rescatados o decomisados.

Control de zoonosis: Las medidas destinadas a evitar que los agentes infecciosos presentes en personas o animales infectados y en su medio ambiente, contaminen a otras personas, o a otros animales, diseminando así la enfermedad, según la normatividad vigente.

Crueldad: Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia.

Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales: Los previstos en la legislación penal que por lo general están relacionados con los sujetos que, por cualquier medio o procedimiento maltraten a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones, menoscabando gravemente su salud o integridad física.

Espacio vital: Es el espacio o área mínima que debe proveerse a los animales alojados en sistemas de encierro, la cual corresponde a la superficie necesaria para ejercer sus funciones vitales, así como la comodidad y confort de estos.

Especies mayores: Hace referencia a los animales domésticos que involucran las especies bovinas, equinas, asnales y mulares.

Especies menores: Hace referencia a los animales domésticos que involucran las especies caninas, felinas, porcinas, ovinas, caprinas y aves de corral.

Esterilización/Castración: Extirpación de órganos reproductores por método quirúrgico de ovarios y úteros en hembras (ovariohisterectomia), y testículos en machos (orquiectomía).

Dichos procedimientos quirúrgicos deben ser realizados por Médicos Veterinarios, quienes para ejercer su ejercicio en el territorio colombiano deben estar autorizados por el Consejo de Veterinarios y Zootecnistas de Colombia y para garantizar dicha calidad.

Eutanasia: Cuando un animal esté sufriendo debido a una enfermedad o herida incurable, realizando un procedimiento médico para el sacrificio del animal, bajo criterio médico veterinario y en caso de ser necesario de un comité bioético, con métodos humanitarios aplicado al animal de manera rápida, sin dolor, ni sufrimiento, utilizando métodos físicos o químicos, atendiendo a las normas nacionales para el procedimiento.

Maltrato animal: Toda conducta de crueldad contra los animales señalada en la legislación colombiana vigente, en acción u omisión accidental o intencionada que ponga en riesgo el bienestar, seguridad y calidad de vida.

PRAES: Los proyectos ambientales escolares, son proyectos pedagógicos que promueven el análisis y la comprensión de los problemas y las potencialidades ambientales locales, regionales y nacionales, y generan espacios de participación para implementar soluciones acordes con las dinámicas naturales y socioculturales.

PROCEDAS: Los Procesos Comunitarios de Educación Ambiental, son iniciativas comunitarias desarrolladas por grupos organizados de la ciudadanía, con el objeto de contribuir a la solución de los problemas concretos de la realidad nacional, regional y local en un contexto y tiempo determinados.

Protección animal: Se refiere al trato respetuoso hacia los animales, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel.

Protección y rehabilitación de animal doméstico: Esta actividad implica el rescate, tratamiento, rehabilitación física y de comportamiento, alimentación, higiene y sanidad animal; a través de una red de hogares de paso o en el Centro de Bienestar Animal.

Refugio de animales: Espacios de carácter privado o sin ánimo de lucro, con o sin ayuda del Estado destinados a la protección, cuidado, rehabilitación y reinserción de los animales domésticos, de carácter temporal, con fines no comerciales, y que apoyan las funciones de control, protección, educación y bienestar animal.

Salud pública: Está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizan bajo la rectoría del Estado y deben promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Solidaridad social: El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Tenencia responsable de animales: Es un principio del bienestar animal que los dueños tienen el deber de proporcionar cuidado suficiente y adecuado a todos sus animales y su descendencia. Este "deber de cuidado" exige a los dueños que proporcionen los recursos necesarios (por ejemplo, comida, agua, cuidado médico e interacción social) al animal para que mantenga un nivel aceptable de salud y bienestar en su ambiente, las cinco libertades sirven como guía. Los dueños también tienen el deber de minimizar el riesgo potencial que su animal pueda representar para el público u otros animales.

Tráfico de animales: Se entiende por tráfico de animales la captura, traslado, compra y venta ilegal de animales silvestres - exóticos, en peligro de extinción, para acciones de espectáculo o con beneficio económico, según la legislación vigente.

Transversalización: Es un concepto de política pública que consiste en evaluar las diferentes implicaciones de cualquier acción sobre los animales y su protección

Vehículos de tracción animal - VTA: Es el empleo de diferentes arreos, medios y vehículos para el transporte de personas, productos agrícolas y otros materiales con tracción animal.

Zoonosis: Enfermedad que en condiciones naturales se transmite de los animales al hombre y viceversa.

6. PROBLEMATICAS IDENTIFICADAS EN LOS TALLERES

A partir de los antecedentes previstos por la administración municipal, se convocaron a los diferentes actores y se identificaron las siguientes líneas problemáticas críticas en el Municipio del cual son víctimas los animales (se mantienen tal cual como fueron expresados y expuestos por la comunidad, funcionarios públicos y en general todos los asistentes a las talleres realizados, además se basó en el contenido expuesto por la gente en cuestionario virtual realizado a través de la página de la alcaldía de Pasto):

6.1. FAUNA CALLEJERA

Caninos, felinos y aviares sin control, sobrepoblación, exponiendo sus vidas a condiciones de vulnerabilidad y maltrato.

- Abandono masivo de perros y gatos.
- Abandono de animales en las comunas 10 y 11 y Centro de Bienestar Animal del Municipio.
- Atropellamiento de caninos en las calles
- Ausencia de esterilizaciones.
- Desbordamiento de felinos y caninos en las plazas de mercado
- Sitios puntuales con sobrepoblación de palomas, incluyendo sectores públicos recreativos.

Violencia y atención a casos de maltrato animal.

- Actos sexuales con animales.
- Quemaduras.
- Ahorcamiento.
- Amputaciones.
- Agresión con objetos corto punzantes.
- Atropellamiento de animales.
- Golpes.

Falta de Sanidad Pública.

- Excretas de animales en espacio público (parques, andenes, calles).
- Contaminación ambiental por excretas.
- Excretas de caninos, felinos, equinos y aves en las calles.
- Generación de enfermedades e infecciones (perros, gatos y aves).
- Animales no vacunados

- Animales con parvovirus, moquillo y rabia.
- Enfermedades zoonóticas y virales
- Animales no desparasitados
- No hay organización con el manejo de residuos sólidos.

Bienestar Animal

- Muchos animales en las calles expuestos al maltrato y sin control (aves, perros, gatos)
- Desnutrición y falta de hidratación
- Muerte por hambre
- Enfermos en la calle sin atención veterinaria
- Sufrimiento por condición de discapacidad sin atención
- Caninos y felinos enfermos con chandas sin atención medico veterinaria
- Animales con pulgas
- Ventas de caninos de raza sin control
- No hay reglamentación y Control Institucional a los paseadores de caninos en la ciudad.

Falta de participación ciudadana, institucionalidad, funcionarios e infraestructura pública que permita superar las barreras de acceso a la atención veterinaria (incluye urgencias) a animales de rescatistas y familias de bajos recursos.

- Falta de doliente responsable
- Ausencia de albergue o alternativos
- Ausencia de línea de atención oportuna y primaria
- Ausencia de atención de urgencias
- Falta de aplicación con rigor a Leyes de protección animal por parte de policía y autoridades
- Ingresos en familias insuficientes para atender animales
- Animales requieren tratamientos veterinarios que familias no pueden costear
- Costos veterinarios muy altos
- Falta de respeto, educación y amor por la vida animal

Indolencia e indiferencia humana ante el sufrimiento de los animales - cultura de maltrato en contra vía de ley 1774 de 2016, ley 1801 de 2016, ley 84 de 1989.

- Indiferencia por el sufrimiento animal por parte de los ciudadanos
- Ausencia de campañas de sensibilización
- Peleas callejeras
- Matanza de palomas en los parques e iglesias

- Tenencia irresponsable
- Tenencia de animales silvestres en el hogar

6.2 ANIMALES DE TRABAJO, CONSUMO Y GRANJA

Falta de condiciones de bienestar animal e inspección, control y vigilancia a los sitios de producción de animales para consumo.

- Alta utilización de animales para transporte en zona rural
- Utilizan animales para cargar cosas pesadas sin control
- Falta de cuidado para équidos
- Caballos muertos en las calles por exceso de peso
- Perros de razas peligrosas usados para seguridad
- Rapidez en la aplicación del proyecto de VTA por el municipio
- Falta de educación en temas de tenencia responsable
- Falta de Centro Zoonosis
- No hay respuesta de entes territoriales para la atención animal
- Falta de articulación entre las instituciones y entidades que les compete el tema
- Infraestructura
- Explotación animal
- Mal manejos en los animales de producción (vacas)
- Los malos olores y daños ambientales a los recursos hídricos
- Vertederos de excretas en las zonas rurales sin control
- Mal manejo de la contaminación ambiental por las empresas
- Cerdos en granjas enfermos y sin ninguna atención básica.

6.3 ANIMALES EN ESPACIOS PÚBLICOS

- Ausencia de políticas de protección y socialización con la comunidad sobre la fauna de la zona
- Palomas en los sitios públicos afectan salud de los transeúntes
- No hay protocolo de manejo de accidentes y protección de las abejas

6.4 ANIMALES DE COMPÁÑIA

Falta de condiciones de bienestar animal

- Alimentación inadecuada
- Maltrato
- Abandono
- Automedicación

- No le dan sus alimentos logrando así que enfermen
- Mala higiene (pulgas y garrapata)
- No vacunan a los anímales
- Descuido de la Salud del animal
- Práctica de gente no idónea para medicina veterinaria (teguas)
- Enfermedades causadas por déficits económico de las familias
- Sobrepoblación de algunas especies
- Falta de recursos por parte del tenedor
- Mala tenencia
- Presencia de albergues en sitios no adecuados (cerca del aeropuerto)
- Falta de recursos
- Falta de cultura y educación
- Problemas afectivos y frustraciones

Violencia y falta de atención a casos de maltrato animal

- Maltrato físico y emocional
- Abandono (crecen o nacen crías y ya no hacer cargo)
- Cultura de maltrato
- Ahogan a los animales cachorros vivos
- Descuidos en una comunidad cuando un animal se enferma
- Accidentalidad
- Comercio ilegal, ventas de perros y gatos en las plazas de mercado

Sanidad

- Problema de heces y pulgas en la casa
- Animales con enfermedades contagiosas (palomas)
- Enfermedades en los perros (moquillo, parvovirus, hepatitis, víricas, cáncer, etc.)
- No hay zonas adecuadas para mantener animales dentro de la casa
- No hay parques para animales, ni canecas para las heces en sitios públicos
- Sobrepoblación
- Defecan y no recogen los desechos
- No existe prioridad del bienestar animal
- Falta de albergue con los parámetros legales (auto-sostenible)

6.5 FALTA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Falta de participación ciudadana, institucionalidad, funcionarios e infraestructura pública y ausencia de políticas de protección y socialización.

- Falta de conciencia (animales no son cosas)
- La gente no cree que los animales sienten.

- Falta de educación al tenedor
- No hay educación para los animales
- Falta de esterilización coordinada
- Falta de cultura
- Mala convivencia por la tenencia de animales en áreas urbana
- Falta de inspección, control y vigilancia de los establecimientos, criaderos y afines
- No hay conocimiento de la legislación
- Desvió de fondos para la ejecución de los recursos para los animales
- Desconocimiento de las leyes existentes
- No hay control sobre la comercialización de los animales
- Falta de capacitación
- Poca colaboración del Estado
- Falta de herramientas y recursos para las instituciones

7. PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Dentro del proceso de construcción del Actual Plan de Desarrollo "**Pasto Educado Constructor de Paz 2016-2019**", se inicia un dialogo con actores locales institucionales, las diferentes secretarias de la alcaldía de Pasto, la ciudadanía, asociaciones veterinarias, defensores de animales, procuraduría ambiental en el cual se identifica por medio de talleres la necesidad de "formular una Política Publica Integral de Protección y Bienestar para los Animales de Pasto".

La participación en la Formulación de la Política Publica de Protección y Bienestar Animal en el municipio de Pasto, fue un dialogo participativo entre ciudadanos, organizaciones animalistas y entidades públicas internas y externas a la alcaldía. Es así como durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se realizaron 21 encuentros en los cuales se trabajó la temática en un primer momento sobre el diagnostico en la protección y bienestar animal del municipio, para posteriormente en un segundo momento realizar la construcción del documento borrador que contiene la identificación de los problemas y sus soluciones.

Por último, los encuentros realizados, más la herramienta de encuesta ciudadana que se realizó atraves de la web, fueron mecanismos de participación que hicieron posible, la consolidación de la información de sectores estratégicos de la sociedad e institucionalidad para la construcción no solo del documento borrador, sino que además fue posibles presentar como un componente extra a la formulación de esta política publica el documento del Plan de estrategia de implementación, que como su nombre lo indica es la concepción estratégica de la implementación de la política pública.

Entre las Instituciones y organizaciones civiles que formaron parte de estas mesas temáticas fueron:

INSTITUCIONALES

- Secretaría de Gobierno
- Secretaria de Agricultura
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Desarrollo Comunitario
- Secretaria de Cultura
- Secretaria de Educación
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Tránsito y Transporte
- Dirección de Espacio Público
- Dirección de Plazas de Mercado

- CORPONARIÑO
- Inspección de Policía
- Policía Metropolitana de Pasto
- Policía Ambiental y Ecológica
- Universidad de Nariño

SOCIEDAD CIVIL

- Abogados
- Líderes cívicos
- Docentes
- Médicos veterinarios
- Estudiantes
- Estudiantes de veterinaria
- Biólogos
- Comunidad en general

ONG

- Fundación Natura
- Fundación Esterilízalos
- Fundación Red Protectora de Animales Pasto
- Plataforma ALTO
- Fundación Zona Animal Pasto
- Asociación VEPA y ACOVEZ
- Fundación JORDEN
- Fundación Alianza Pro Animal
- Fundación Paz Animal
- Rescatistas de animales independientes.

Es preciso aclarar que la información fue extractada de las planillas de asistencia a los talleres y reuniones y pueden existir errores en los nombres o ausencias de algunas por las dificultades en la transcripción de las mismas.

Estos talleres, se iniciaron socializando las disposiciones previstas en la Ley 1774 de 2016 e informando cuál sería el proceso de desarrollo de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal y la importancia de la "construcción social" y pluralista de la misma, así como concientizar sobre la realidad institucional y las implicaciones a corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de los objetivos trazados en la política.

De igual manera, se recalcó la importancia del empoderamiento por parte de los ciudadanos para el proceso, puesto que se requiere que trascienda en el tiempo y se logre su apropiación y su efectiva materialización.

Posteriormente se cuestionó a los participantes sobre la relevancia del tema en la actualidad, donde se observó unanimidad con respecto a la necesidad de tomar decisiones para la formulación e implementación de un Política Pública de Protección, Defensa y Bienestar Animal.

En este camino es importante resaltar que además de la participación directa de los ciudadanos, se utilizó una herramienta tecnológica consistente en la utilización de la plataforma web de la alcaldía de Pasto, mediante la cual se colgó para todos un cuestionario cuya intensión fue la de ampliar más el espectro de participación y democratización en la toma de decisiones. En este sentido varios de los conceptos se dirigieron a recalcar la prevención y utilización de los recursos institucionales, sociales y privados para el buen vivir de los animales no humanos en nuestra ciudad.

La Formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal se establece como una herramienta mediante la cual la Alcaldía de Pasto articulara y coordinara diferentes actores y políticas con el propósito de erradicar el problema de desprotección y maltrato animal que se evidencia en el Municipio, así como mitigar y transformar sus efectos en el transcurso de la próxima década. Esta deberá contener un Plan de Acción y un Plan Financiero para los 10 años administrativos que, a manera de referente normativo, facilitará la toma de decisiones locales para la gestión y puesta en marcha de los diferentes programas y acciones definidas para cada eje estratégico planteado.

8. PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL

8.1 Estrategia metodológica

El método de recolección de la información es cualitativo, el cual tiene por objeto indagar las distintas perspectivas de las personas que participaron en la mesa municipal de formulación de la política pública, lo cual se logra a través de la técnica de entrevistas y elaboración del Marco Lógico y así descubrir el papel de los actores sociales en este proceso, además de analizar los diferentes documentos generados.

En este orden de ideas, la Fase 1 de Diagnóstico, se presentaron los aspectos señalados a continuación:

- Proceso de recolección de información.
- Antecedentes institucionales sobre protección animal en Pasto.
- Caracterización general de la población objeto de la política.
- Diagnóstico del problema (metodología, problema central, tendencias y causas directas e indirectas del problema central, efectos directos e indirectos del problema identificado y árbol del problema).

Respecto a la Fase 2 de la Formulación de la Política Pública de Protección Animal, se presentó:

- Marco Legal para la protección animal: internacional, nacional, departamental y municipal.
- Justificación de la problemática.
- Objetivos (general y específicos)
- Visión
- Principios orientadores
- Ruta estratégica de acción.

9. FASES DE LA POLITICA PUBLICA

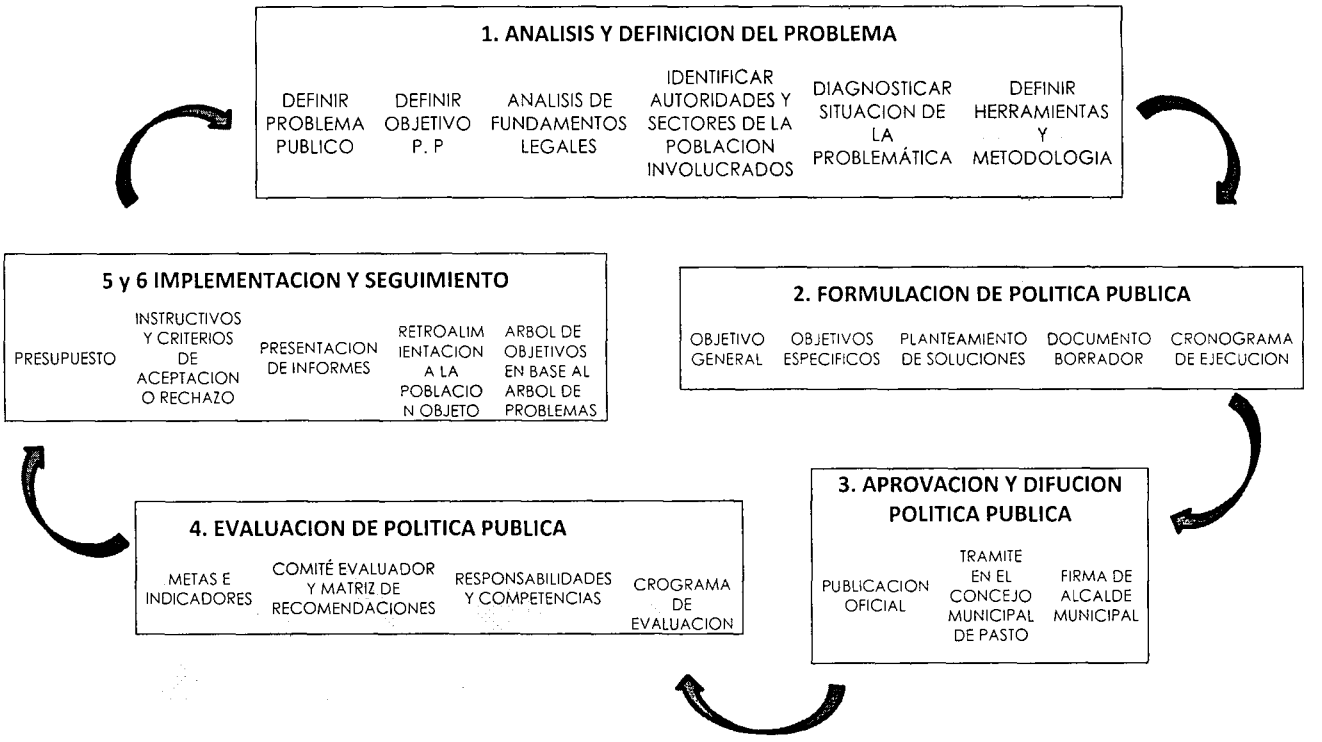

10. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN, DEFENSA Y BIENESTAR ANIMAL

Los principios orientadores de la Política Pública de Protección, Defensa y Bienestar Animal para la ciudad de San Juan de Pasto son los previstos en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016, que para el efecto dispone como principios orientadores los siguientes:

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. **Que no sufran hambre ni sed.** Los animales deben tener acceso a agua e hidratación en calidad y cantidad adecuada para mantener su salud y energía de acuerdo con la alimentación específica para cada especie

2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor. Libre de incomodidad respetando los aspectos sociales de cada especie, debiendo evitárseles el estrés ambiental, brindando espacios adecuados para la expresión de sus comportamientos naturales (echarse, levantarse, andar; volar). Es importante identificar los factores de estrés ambiental como: cambios extremos de temperatura, especies competidoras o predadoras, ruido (contaminación auditiva), olores (modulación de las feromonas, en especial las de alarma y en general todas las señales que involucran el canal químico de comunicación) la competencia descontrolada de animales cautivos. El confinamiento prolongado y la falta de actividad física y social entre otros.

3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido. Proveerles de medicina preventiva y curativa. Identificar e interpretar el comportamiento resultante del dolor (propio en cada especie), como posturas antinaturales, inactividad o quietud, irritabilidad, posturas rígidas, vocalizaciones anormales que son señales de hiporexia o anorexia, lamerse o hacerse mordeduras (generalmente en el área afectada)

4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés. Evitar condiciones que faciliten el sufrimiento mental del animal, aliviar actitudes como la hipervigilancia, hiperactividad.

Irritabilidad, comportamientos obsesivos compulsivos, tics, actitudes de temor o nerviosismo frente a la relación con el cuidador o con otros animales.

5. Que puedan manifestar su comportamiento natural. el Bienestar no solo se limita al control del dolor y sufrimiento, más bien presupone la manifestación natural del animal como aspecto fundamental. La mayoría de especies posee su propia naturalidad, conferida por su genoma (constitución genética heredada) en la cual expresa su comportamiento natural.

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

11. ARBOL DE PROBLEMAS

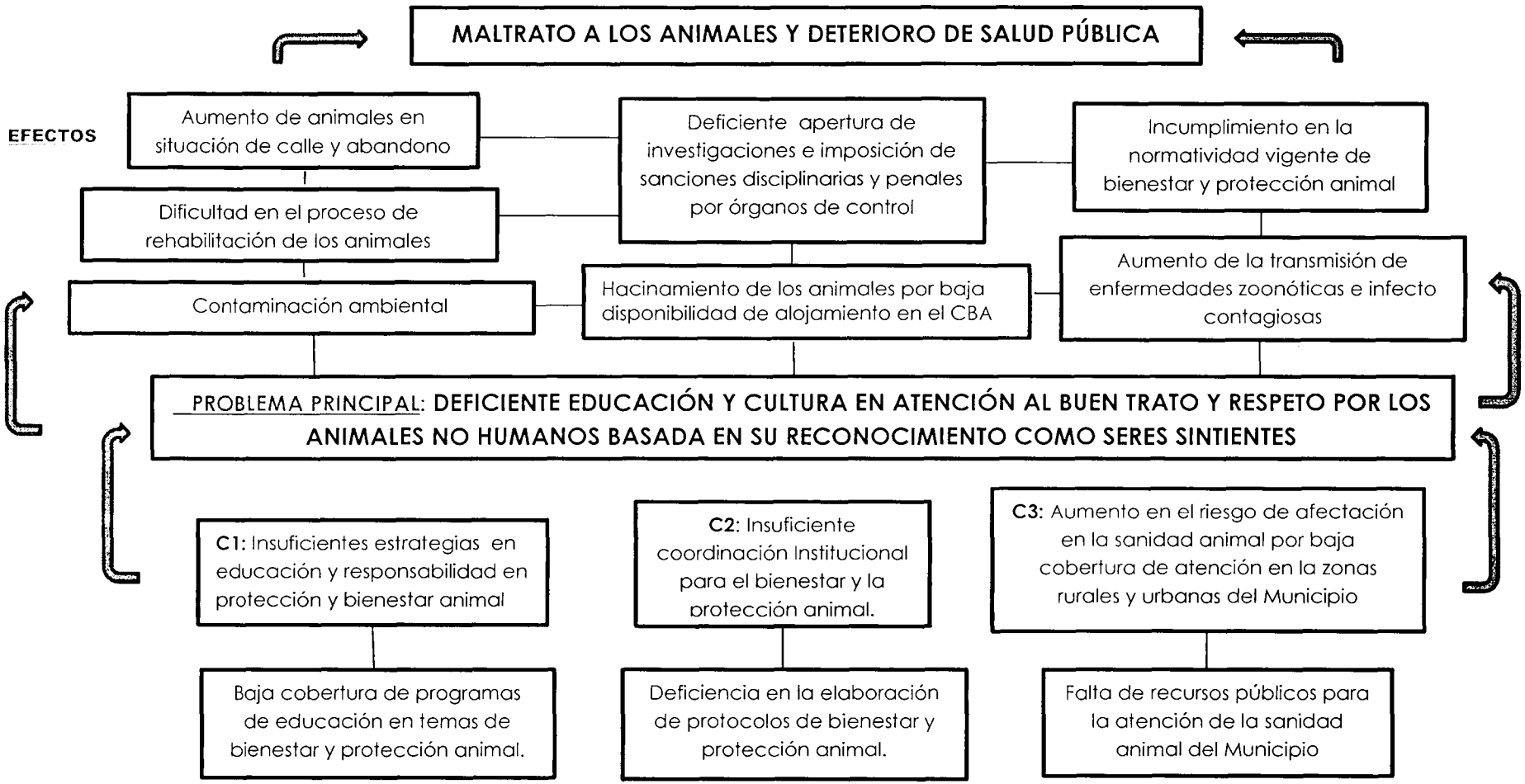

12. JUSTIFICACION DEL PROBLEMA

Para el diagnóstico del problema, la metodología de marco lógico valiéndose del instrumento del árbol de problemas, se constituye en una herramienta de fácil manejo que permite dar cuenta de la problemática general mediante el uso de datos, principalmente cualitativos, visualizando gráficamente las dinámicas de causas y efectos asociadas al problema central identificado.

A continuación, se describe el árbol de problema asociado a la temática de maltrato, abandono y crueldad animal, el cual fue siendo diseñado y ajustado por el equipo con base en los resultados de talleres, los conocimientos previos, la revisión documental y los resultados que se deben obtener por este ejercicio.

El municipio de Pasto cuenta con un proyecto de protección y bienestar animal que si bien ha causado grandes avances en el desarrollo social y organizativo municipal, aún se presenta en la comunidad una deficiente educación y cultura en atención al buen trato y respeto por los animales no humanos basada en su reconocimiento como seres sintientes, esto causado por una baja cobertura en programas de educación en temas de bienestar y protección animal, como consecuencia unas insuficientes estrategias en educación y responsabilidad en el bienestar animal. Adicionado a esto, la deficiencia en la elaboración de protocolos genera una insuficiente coordinación Institucional para la protección de los animales en condición de vulnerabilidad, además la falta de recursos públicos para la atención de la sanidad animal del Municipio, produce un aumento en el riesgo de afectación en la salubridad animal por baja cobertura de atención en la zonas rurales y urbanas del Municipio.

Por lo anteriormente mencionado se evidencia en el municipio de Pasto efectos como el aumento de animales en situación de calle y abandono, hacinamiento de los animales por baja disponibilidad de alojamiento en el CBA, aumento de la transmisión de enfermedades zoonóticas e infecto contagiosas, incumplimiento en la normatividad vigente de bienestar y protección animal y contaminación ambiental.

En este orden de ideas, el problema central identificado corresponde a la deficiente educación y cultura en atención al buen trato y respeto por los animales no humanos el cual a su vez es la punta del iceberg a problemáticas estructurales mucho más complejas que se asocian a causalidades y factores sociales, culturales, educativos, de salud mental y económicos, que apuntan a diseñar estrategias integrales a corto, mediado y largo plazo, apropiando y utilizando los recursos físicos y humanos institucionales locales.

13. OBJETIVOS

13.1 Objetivo General

Impulsar la trasformación cultural a través del fortalecimiento de la educación en atención al buen trato y respeto por los animales no humanos basada en su reconocimiento como seres sintientes.

13.2 Objetivos Específicos

- Generar suficientes estrategias en educación y responsabilidad en protección y bienestar animal.
- Garantizar una eficiente coordinación institucional para el bienestar y la protección animal.
- Ejecutar acciones que promuevan una alta cobertura en atención sanitaria de los animales para disminuir el riesgo de afectación en la salud pública a través de la inspección, vigilancia y control.

13.3 Visión

Al 2028 en el municipio de Pasto el bienestar animal es una política pública fundamental y trasversal, articulada a todos los sectores que tienen acciones de intervención en su protección, facilitando espacios de diálogo permanentes y de participación de los diferentes actores y sectores.

14. ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL

ACTOR	ROL	NIVEL DE INCIDENCIA EN LA SITUACION	EXPECTATIVAS	POSIBLE CONTRIBUCIONES
Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Cooperante	Alto	Señala los lineamientos de políticas públicas en materia de gestión del ambiente.	Técnicas y Gestión
Ministerio de Salud y de Protección Social	Cooperante	Alto	Encargado de formular la política, dirigir, orientar, adoptar programas y proyectos en materia de salud pública (zoonosis), ambiental, sanitaria y psicosocial que afectan a la comunidad	Financiera y Técnica
Departamento Nacional de Planeación	Cooperante	Alto	Como entidad ejecutora de la Política Pública Nacional por los derechos de los animales y elaboración del documento CONPES para la correspondiente implementación de la mencionada política pública.	Financiera y Técnica
Unidad de Gestión de Riesgo	Cooperante	Medio	Articular acciones para definir y materializar el papel de los animales en una emergencia lo que permitirá conocer, reducir el riesgo e implementar de forma más efectiva las acciones para el manejo de desastres.	Técnicas y Gestión
Agencia Nacional de Seguridad Vial	Cooperante	Alto	Entidad competente para establecer lineamientos para el trasporte de animales, garantizando su bienestar, protección y seguridad.	Técnicas y Gestión

Gobernación de Nariño	Cooperante	Alto	Entidad encargada de propender en el Departamento de Nariño por un ambiente sano y la competitividad de la región en el marco del desarrollo sostenible.	Financiera, técnico y gestión.
CORPONARIÑO	Cooperante	Alto	Encargada de administrar los recursos naturales renovables y el medio ambiente de Nariño, además de fomentar la recuperación, manejo y conservación de la fauna y flora silvestre.	Financieras, técnicas y Gestión.
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA	Cooperante	Alto	Inspección, vigilancia y control de la normatividad sanitaria nacional.	Técnica y Gestión
Secretaria de Gobierno	Cooperante	Alto	Coadyuvar al proceso de implementación de la Política Publica de Protección y Bienestar Animal 2019-2028.	Técnica y Gestión
Secretaria de Salud Municipal	Cooperante	Alto	Inspección, vigilancia y control para el cumplimento de la normatividad relacionada al manejo de animales y vectores para prevención y atención de epidemias así como las situaciones de riesgo por zoonosis.	Técnica, Financiera y Gestión
Secretaria de Transito	Cooperante	Alto	Cumplimiento a la normatividad vigente. (Ley 769/2002 y ley 1801/2016)	Técnica y Gestión
Secretaria de Agricultura	Cooperante	Alto	Establece las directrices para la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales.	Financiero, Técnica y Gestión

Secretaria de Educación	Cooperante	Alto	Establece las directrices para la ejecución de programas y proyectos en educación trasversal para la protección y bienestar de los animales.	Técnica, Gestión y financiero
Dirección de espacio publico	Cooperante	Alto	Cumplimiento a la normatividad vigente. (Ley 769/2002 y ley 1801/2016)	Técnica y Gestión
Oficina de Comunicaciones	Cooperante	Alto	Oficina encargada de diseñar y promover los planes, programas y proyectos de la política pública de bienestar y protección animal del Municipio	Técnica, Gestión y financiero
Dirección Plaza de Mercados	Cooperante	Alto	Cumplimiento a la normatividad vigente y reglamento interno de plazas de mercado en cuanto a la no comercialización de animales de compañía en el pabellón de animales de corral.	Técnica, Gestión y financiero
Policía Nacional	Cooperante	Alto	A través de Policía Ambiental y Ecológica se apoya a las autoridades ambientales y comunidad en general en la defensa y cuidado del medio ambiente, atención de casos de maltrato animal, tenencia responsable y la protección de los animales humanodependientes(perros, gatos y caballos) y silvestres.	Técnicas y Gestión
Junta Defensores de Animales JUDEAM	Cooperante	Alto	Propender por acciones que promuevan el cambio cultural con respecto al trato de los humanos con los animales.	Promover campañas educativas y culturales en tenencia responsable y

				manejo de la normatividad.
Veedurías	Cooperante	Alto	Vigilar el cumplimiento de la normatividad, los recursos y manejo de los proyectos destinados al bienestar animal.	Garantía de Transparencia
Concejo de Pasto	Cooperante	Alto	Debatir y aprobar la PPBPA así como regular la normatividad que permita garantizar su implementación y recursos.	Política Pública aprobada que responda al deber constitucional de protección animal.
JAC	Cooperante	Alto	Contribuir al fomento de la tenencia responsable de animales, aplicabilidad de la norma, recibir capacitación y pedagogía para la comunidad a través de campañas.	Técnica y Gestión
Universidades y Colegios	Cooperante	Alto	Contribuir con el acompañamiento profesional de instituciones y especialistas para realizar foros, talleres, seminarios y capacitaciones a estudiantes y comunidad en general. Fomentar el bienestar animal en sus educandos.	Técnica y Gestión
Fundaciones Animalistas	Cooperantes y Beneficiarios	Alto	Promover escenarios culturales y educativos para el fomento de la cultura de bienestar animal, aportando su conocimiento y experiencia.	Técnicas y Gestión
Rescatistas	Beneficiario	Alto	Recibir apoyo municipal para los animales rescatados, callejeros y comunitarios	

			especialmente con campañas de esterilización y adopción.	Técnico y gestión
Asociaciones de Veterinarios	Cooperante y Beneficiario	Alto	Apoyo en diferentes fases de la implementación de la política pública en especial a la línea estratégica sanidad animal.	Técnica y Gestión
Procuraduría Agraria	Órgano de Control	Alto	Encargada de vigilar que se destinen por parte del municipio los recursos suficientes para el desarrollo de programas y proyectos de bienestar animal.	Seguimiento a la implementación de la Política Pública
Bomberos y Defensa Civil	Cooperante	Alto	Con su capacitación, maquinaria y recursos se encargan en atender las emergencias donde se requiera el manejo de animales	Técnica
Carretilleros	Beneficiario	Alto	Mejoramiento de las condiciones de vida de las familias a través de la sustitución de vehículos de tracción animal con emprendimientos empresariales de reconversión laboral	No generar acciones de maltrato a los equinos y la entrega de los animales para su rehabilitación y adopción
Comunidad	Beneficiario	Alto	Mejoramiento de las condiciones de tenencia responsable de animales.	Cultural

15. LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PLAN FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Para la elaboración del Plan presupuestal se dispondrá de toda la información financiera contenida en los anuarios estadísticos, ejecuciones de ingresos, gastos del Municipio, presupuestos y planes operativos anuales de inversión, entre otros, y estipulará el presupuesto base para la Política Pública aquí presentada, a partir del presupuesto inicial del Municipio aprobado en la anualidad correspondiente.

Concurrirán los presupuestos de los diferentes sectores administrativos del Municipio, a través de la participación de sus diferentes entidades en lo concerniente a las funciones y competencias que corresponde a cada uno de ellos, alineado con la Estrategia de Implementación de la Política Pública Municipal de Protección, Defensa y Bienestar Animal 2019-2028 según sea definida y de conformidad con el presupuesto asignado al cumplimiento de tales acciones por parte de cada uno de los actores involucrados, reflejados en programas y proyectos según sus planes operativos anuales de inversión.

Se promoverá el concurso de la comunidad en general a través de presupuestos participativos y se buscará el apoyo del sector privado con sentido de responsabilidad social empresarial.

La Ley 1774 de 2016 permite aplicación de multas que van de 5 a 50 SMMLV, recursos que pueden ser destinados a fondos de protección a los animales o campañas de educación, recursos que no pueden ser estructurales, pero si complementarios y urgente aplicación.

Se podrá articular presupuesto a través de documentos CONPES, especialmente para la política pública nacional de protección y bienestar animal el cual a la fecha de elaboración del presente documento se encuentra en construcción por parte del Departamento Nacional de Planeación.

Se hace necesario vincular los programas de promoción y prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, tales como el plan de salud pública de intervenciones colectivas u otros pertinentes que incluyen acciones tendientes al control de la sobrepoblación canina y felina a través de esterilizaciones.

Los PRAES y los PROCEDAS son programas de educación que pueden ser aprovechados para fortalecer acciones para cambiar la cultura hacia un trato ético en la relación entre animales humanos y no humanos, como recursos complementarios, pero no necesariamente estructurales.

La transversalización del tema en los programas del presupuesto de planes de desarrollo, sin cambiar su objetivo principal, es fundamental para lograr la implementación de la política Pública de Protección y Bienestar Animal, como recursos complementarios, pero no necesariamente estructurales.

16. PLAN DE ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN

Se anexa una guía base de lo que podría ser el plan estratégico de implementación, sin embargo, se aclara que el alcalde y el Consejo Municipal dentro del marco de la autonomía territorial son quienes lo definen, es por eso que los indicadores se dejan para su respectiva construcción - ver anexo No 1. PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

17. PLANIFICACIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO

Las Secretarias de Salud, Agricultura, Educación, Tránsito, Desarrollo Comunitario, Cultura, Gobierno, Dirección de Espacio Público y Plazas de Mercado y demás autoridades ambientales, deberán entregar en el mes de diciembre de cada año al Secretaria Gestión Ambiental, el Plan de Acción que desarrollará la entidad o dependencia, en cumplimiento de la Política Pública de Protección Animal del Municipio de Pasto, para el año siguiente, con las correspondientes acciones determinadas por comunas y corregimientos, fijando metas físicas, financieras, indicadores de impacto y de resultados.

La Secretaria de Gestión Ambiental compilará el informe y lo presentará a la Junta Defensora de Animales, al Concejo Municipal y a la comunidad.

18. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Vargas, Velásquez, Alejo. (1999). Las Políticas Públicas. Ed. Almudena Editores, Santafé de Bogotá
- Alcaldía de Santa Marta. (2018). Política Pública de Protección y Bienestar Animal 2018-2043. Santa Marta.
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2014). Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038. Santa Fe de Bogotá.

ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN,DEFENSA Y BIENESTAR ANIMAL

PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN, DEFENSA Y BIENESTAR ANIMAL
RUTA ESTRATEGICA – ORGANIACIÓN INSTITUCIONAL, SANIDAD, COMUNICACIÓN Y EDUCACION PARA EL BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL

Componente	Acciones	IMPLEMENTACION DE LA RUTA ESTRATEGICA												Responsables
		Indicador	Meta	Línea base	Meta									
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL														
IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS Y COMPETENCIAS PARA EL BIENESTAR Y PROTECCION DE LOS ANIMALES	Definir, actualizar, socializar y ejecutar los protocolos de atención, las competencias y responsabilidades de las dependencias involucradas en la implementación de la Politica Pública de Protección Animal. PROTOCOLOS: 1.Manejo de animales en emergencia. 2. Manejo para la protección y los incidentes con abejas. 3. Eventos de pirotecnia en el municipio. 4. Inspeción, vigilancia y control de las condiciones de bienestar en los animales usados para consumo y trabajo. 5. Manejo de la sobrepoblación de palomas. 6. Animales potencialmente peligrosos. 7. Animales atropellados, heridos, envenenados y maltratados. 8. Animales en condición de calle y vulnerabilidad. 9. protocolo de Adopción 10. protocolos funcionamiento de CBA 11. protocolos funcionamiento centro de zoonosis.	% de protocolos actualizados y ejecutados	Al 2020, el 100% las dependencias de la administracion e instituciones involucrados, cuentan con los lineamientos, rutas de atención y acción actualizadas y cumplen a cabalidad con los mismos		Actualizar	Continuidad								Alcaldia de Pasto (secretarias: Gestión Ambiental, Salud, Gobierno, Transito, Agricultura, Gestion de Riesgo, Corregidores) Policia Nacional, Ejercito Nacional, Fiscalia, Bomberos, defensa Civil, ICA, Corponariño

FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO INTER INSTITUCIONAL	Fortalecer con talento humano la ruta de proteccion animal para la implementación de la Política Pública de Protección, Defensa y Bienestar Animal.	No. de funcionarios asignadas para atención de casos de maltrato animal	Al 2028, el número de funcionarios para la atención de la ruta de protección animal se incrementará en veterinario, inspector de policia, juez, fiscal especializados.		4 funcionarios asignados		Alcaldia de Pasto, Policía Nacional, Fiscalia.
	Gestionar el fortalecimiento de la Policía Ambiental y Ecológica en el Municipio (creación del Escuadrón Anti-crueldad) y del grupo de atención especializado en situaciones de emergencia y rescate animal (Bomberos y Defensa Civil)	Actos administrativos para el fortalecimiento de estos actores y creación de escuadrón anti crueldad animal	Al 2028 el municipio de Pasto contará para los eventos de maltaro, crueldad, rescate y emergercia con una Red de Protección y rescate animal.		Fortalecimiento y creación de estos actores	Consolidación	Alcaldía de Pasto, Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil.
INFRAESTRUCTURA	Garantizar el funcionamiento y construcción del Centro de Bienestar Animal de Mucipio de Pasto.	CBA construido y funcionando	Al 2028, el CBA estará funcionando en su Fase III		CBA construido y funcionando		Secretaria de Gestión Ambiental
		Presupuesto anual asignado para garantizar el funcionamiento del CBA	Garantizar la asignación anual del presupuesto requerido para el funcionamiento del CBA municipal		Presupuesto anual asignado		Concejo Municipal Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gestion Ambiental
		Personal administrativo, técnico y operativo contratado para garantizar el funcionamiento del CBA	Garantizar la suficiencia, idoneidad y estabilidad del personal administrativo, técnico y operativo requerido para el funcionamiento del CBA municipal		Personal administrativo, técnico y operativo contratado anualmete para el funcionamiento del CBA.		Subsecretaría de Talento Humano Secretara de Gestión Ambiental
	Actualizar y reactivar el acuerdo 003 del 3 de abril de 2000 y poner en funcionamiento la Junta Defensora de Animales en el municipio, establecida por la Ley 5 de 1972 y el Decreto 497 de 1973.	Acuerdo actualizado y Junta Defensora de Animales funcionando.	Al 2019, el municipio reactivara la Junta Defensora de Animales	0	acuerdo actualizado	Junta Defensora de Animales funcionando	Secretaria de Gestión Ambiental

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	Reglamentar mediante Decreto la protección y prevención del maltrato animal, la aplicación de contravenciones, el cobro de multas y definir procedimientos para estos recursos en protección y bienestar animal previstos en la ley de 1774 de 2016	Decreto que reglamente el cobro de multas para la destinación en los temas de protección y bienestar animal del municipio	Al 2020, el municipio contará con el Decreto y se habrán adelantado las gestiones pertinentes para su implementación			100%	Continuidad									Alcaldía de Pasto (secretarías: Gestión Ambiental, Salud, Gobierno)
	Ejecutar plan integral de sustitución o reconversión laboral a familias que utilizan vehículos de tracción animal.	Proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal aprobado y ejecutado.	al 2019 el municipio tendrá el proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal ejecutado al 2023 se culminará con el seguimiento de adopción	100%	100%	Seguimiento										Alcaldía de Pasto (secretarías: Gestión Ambiental, Desarrollo económico y Transito)
	Garantizar la conservación y protección de los ecosistemas y corredores biológicos en las reservas del municipio de Pasto	Número de hectareas de tierra conservadas y protegidas para la conservacion de la biodiverdidad del municipio	Al 2028, 850 hectareas de tierras conservadas y protegidas para la conservación de la biodiverdidad del municipio	120	50	100	100	100	50	100	100	100	50	100		Secretaría de Gestión Ambiental
	Asegurar el presupuesto para la implementación de la Política Pública e inclusión en el plan de desarrollo municipal	presupuesto para la implementación de la Política Pública asegurado en el plan de desarrollo municipal	al 2028 se asegurará el presupuesto para la implementación de la Política Pública en el plan de desarrollo municipal			presupuesto asegurado para la PPBPA asegurado y en ejecución				presupuesto asegurado para la PPBPA asegurado y en ejecución						Alcaldía de Pasto Concejo de Pasto
	Crear mediante decreto la creacion del Centro de Bienestar Animal y reglamentar su funcionamiento	Decreto por el cual se crea Centro de Bienestar Animal y reglamentar su funcionamiento	Al 2020, el municipio contará con el Decreto por el cual se crea Centro de Bienestar Animal y reglamentar su funcionamiento	1	100	Cumpliento del decreto.										Alcaldía de Pasto Concejo de Pasto

	Crear el programa de Protección y Bienestar Animal adscrito al Centro de Bienestar Animal y la Secretaria de Gestión Ambiental con capacidad administrativa	programa de Protección y Bienestar Animal creado y funcionando	Al 2023, en el municipio de Pasto se habrá creado y estará funcionando el, programa de Protección y Bienestar Animal adscrito a la Secretaria de Gestión Ambiental.		Creación del programa de Bienestar y proteccion animal	Continuidad	Alcaldía de Pasto (Secretarias de Gestión Ambiental, Salud, Gobierno y oficina de planeación institucional)
RED DE APOYO INSTITUCIONAL	Garantizar el apoyo de las dependencias municipales, departamentales, judiciales, educativas, asociaciones veterinarias, ONG y organizaciones animalistas y activistas sin animo de lucro en el desarrollo de las acciones para desarrollo de la PPBPA.	Brindar lineamientos y competencias a las distintas dependencias municipales, departamentales, judiciales, educativas, asociaciones veterinarias, ONG y organizaciones animalistas y activistas sin animo de lucro en el desarrollo de las acciones para desarrollo de la PPBPA.	Al 2028 el municipio de Pasto contará con el apoyo interinstitucional para el desarrollo de todas las acciones descritas en el plan de acción de la PPBPA.		Apoyo interinstitucional para el desarrollo de todas las acciones descritas en el plan de acción de la PPBPA.		Alcaldia de Pasto, Gobernacion de Nariño, ICA, Parques nacionales, Corponariño, fiscalia , policia nacional, Ejercito Nacional, Concejo Municipal, Universidades, fundaciones animalistas y activistas, Medicos veterinarios y zootecnistas,empresa privada y ONG

COMUNICACIÓN Y EDUCACION EN BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL															
EDUCACION FORMAL	Capacitar y certificar a docentes de las IEM s sobre legislación, protección animal, (Tenencia Responsable y Adecuada de Animales) TRA.	N° de procesos formativos en Bienestar Animal realizados	Al 2028, 10 de procesos formativos realizados	4	10 eventos formativos										Alcaldia de Pasto (Secretarias de Educación y Gestion Ambiental)
		% DE IEM vinculadas a procesos formativos en bienestar animal	Al 2028, todas las IEM del municipio, contarán con al menos 10% de la planta docente capacitada en dichos temas			2%	3%	4%	5%	6%	7%	8%	9%	10%	Alcaldia de Pasto (Secretarias de Educación y Gestion Ambiental)
	Implementar en los proyectos Transversales de las IEM de Pasto estrategias de Protección y Bienestar Animal	% de IEM, urbanas y rurales, que Implementen estrategias de Protección y Bienestar Animal en sus proyectos transversales	Al 2028, el 100% de las instituciones educativas del municipio contaran con alguna estrategia TRA				15%	30%	45%	60%	75%	90%	100%		Alcaldia de Pasto (Secretarias de Educación y Gestión Ambiental), Universidades, SENA
	Implementar la Modalidad de servicio social sobre protección y bienestar animal para los estudiantes de 10° y 11° de todas las IEM Oficiales, urbanas y rurales del municipio de Pasto.	% de IEM, urbanas y rurales, que implementen el servicio social sobre de Protección y Bienestar Animal en el municipio de Pasto	Al 2028, el 40% de las IEM habrán autorizado e implementado la modalidad de Servicio Social sobre Protección y bienestar animal por lo menos una vez en su institución educativa			2.50%	5%	10%	15%	20%	25%	30%	35%	40%	Alcaldia de Pasto(Secretarias de Educación, Secretaria de Salud y Gestión Ambiental),JUDEAM universidades, SENA, Policia Nacional
	Capacitar y certificar a las JAC, JAL, Corregidores.	Número de líderes comunitario,s representantes de las JAC, JAL, Corregidores capacitados en los procesos Formativos en Protección Animal realizados	Al 2028, se habrá capacitado el 50% de los líderes comunitarios representantes de las JAC, JAL, Corregidores del municipio de Pasto		2	50%									

EDUCACION NO FORMAL	asociaciones comunitarias, fundaciones, activistas independientes, veterinarios asociados e independientes, paseadores de animales de compañia y comunidad en general interesada sobre legislación, protección animal y TRA.	% de Personas pertenecientes a Fundaciones, Asociaciones de Protección animal y veterinarios asociados e independientes formadas como agentes multiplicadores	al 2028 el 100% de personas pertenecientes a fundaciones, asociaciones de Protección animal y veterinarios asociados e independientes formadas como agentes multiplicadores del municipio habrán sido capacitadas en bienestar y proteccion animal.		10	20	30%	40%	60%	80%	100% (continuidad)				Alcaldia de Pasto, JUDEAM, Universidades, SENA
		N°. De capacitaciones para paseadores der animales de compañía realizados	Al 2028, 10 de procesos formativos realizados		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Alcaldia de Pasto, JUDEAM
	Implementar procesos de formacion integral y conjunta del talento humano encargado del manejo y control de criaderos, centros veterinarios, peluquerias, albergues, ferias y demás lugares relacionados con los animales, en temas concernientes a la legislación, administración, a la infraestructura sanitaria y ambiental, mercadeo de estos establecimientos; así como el manejo oportuno y de calidad de los procesos y protocolos de atención de los animales.	No. de procesos de formación y actualización impartidos	Al 2028 la Administración Municipal liderará la realización de procesos formativos integrales y de actualización del talento humano sobre estos temas		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Alcaldia de Pasto (secretarias de Gestión Ambiental y de Salud) ICA, Bomberos

ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES	Diseñar e implementar una estrategia municipal de información, educación y comunicación que promueva el mensaje del buen trato, la responsabilidad y la protección hacia los animales.	Estrategia de información, educación y comunicación diseñada e implementada	Al 2028, existirá el compromiso con la protección, defensa y promoción de la cultura del respeto hacia los animales de parte de todos los actores y sectores del municipio de Pasto		(Permanente)											Alcaldia de Pasto, oficina de comunicaciones, sistemas de informacion
	Institucionalizar una semana anual para socializar y articular experiencias entre los actores y sectores comprometidos en el tema de Protección y Bienestar animal en el municipio, al igual que para apoyar las acciones de educación a la comunidad en general.	proceso incluido dentro los procesos de la SGA	Un (1) proceso institucionalizado anualmente la primnera semana de octubre		1	1	1	1	1	1	1	1	(Continuida d)		Alcaldia de Pasto y organizaciones animalistas (fundación NATURA, FUNRED)
	Promover la adopción de animales como una estrategia de educación, informacion y comunicación,	No. de jornadas de adopción masiva anuales realizadas por entidades publicas y privadas en lugares estratégicos de las zonas urbanas y rurales del municipio	Al 2028 el numero de campañas de adopción masiva realizadas por entidades publicas y privadas será de por lo menos doce (12) al año	10	10	12	12	12	12	12	12	12	12	12	Alcaldia de Pasto (SGA)
		Red de adoptantes creada	Al 2021 el municipio contará con una base de datos de adoptantes creada para el funcionamiento de la Red.			Creación y Registro		Difusión y actualización permanente							Alcaldia de Pasto (SGA)

SANIDAD ANIMAL											
	Incrementar las coberturas de vacunación contra la rabia en perros y gatos tanto en la zona urbana como rural del municipio.	% cobertura de vacunación antirrabicas de animales de compañía(perros y gatos) en el Municipio de Pasto.	Al 2028, el municipio cumplirá al 100% con las coberturas de vacunación contra la rabia en perros y gatos en la zona urbana y rural, establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.	1	Continuidad						Secretaria de salud municipal
	Realizar jornadas periodicas de esterilización en animales de compañía del municipio de Pasto.	% de campañas de esterilización en el Municipio de Pasto	Al 2028, en el Municipio de Pasto contará con una campaña de esterilización masiva y permanente dirigida a los animales de compañía del Municipio de Pasto	4	1	4000 cirugias				Campaña de esterilizacion masiva y permanente en el municipio de Pasto	Secretaria de Gestión Ambiental, secretaria de salud municipal,
	Identificar, Registrar y Garantizar que los albergues, criaderos, centros de entrenamiento, guarderias, hogares de paso, paseadores privados, centros medicos veterinarios, peluquerias y tiendas de ventas de mascotas cuenten con las condiciones higiénico-sanitarias , técnico - locativas y de bienestar animal adecuadas para su funcionamiento	% de albergues, criaderos, centros de entrenamiento, guarderias, hogares de paso, paseadores privados, centros medicos veterinarios, peluquerias y tiendas de ventas de mascotas que cuenten con las condiciones higiénico-sanitarias, técnico - locativas y de bienestar animal adecuadas para su funcionamiento	Al 2023, el 100% albergues, criaderos, centros de entrenamiento, guarderias, hogares de paso, paseadores privados, centros medicos veterinarios, peluquerias y tiendas de ventas de mascotas que funcionan en el municipio de Pasto cuentan con las condiciones higiénico - sanitarias, técnico-locativas y de bienestar animal adecuadas para su funcionamiento y el bienestar animal		20%	40%	60%	80%	100%	Continuidad	Alcaldia de Pasto (Secretaria de Salud,Gestión Ambiental) ICA, Bomberos
		No. Microchips y registros obligatorio de identificación implantados y generados	Al 2028, todos los animales de compañía y de trabajo tanto en la zona urbana como rural, contarán con el microchip y el registro obligatorio de identificación.			implantación de michochip y registro obligatorio					Alcaldia de Pasto (Secretarias de Salud, Gestióan Ambiental, Agricultura) veterinarios asociados e independientes, Gobernación de Nariño

MANEJO DE LA SANIDAD ANIMAL	Implementar un programa permanente para el registro obligatorio de identificación de todos los animales de compañía y de trabajo en la zona urbana y rural del municipio de Pasto	Adquisición de software y hardware para consolidar la correspondiente base de datos	Al 2021 se dispondra de un software y hardware para consolidar la correspondiente base de datos			software adquirido		continuidad en la actualización								SGA, Centro de zoonosis
		No. de jornadas de registro de identificación de animales existentes en CBA, Centro de zoonosis, criaderos, veterinarias, pesebreras y albergues privados de la zona urbana y rural	al 2028 se contara con 9 jornadas de registro de identificación de animales existentes			1	1	1	1	1	1	1	1	1		SGA, Centro de zonosis, Gobernación de Nariño
	Gestionar un Banco de alimentos y medicamentos de uso Veterinario para el Municipio de Pasto	Primer Banco de alimentos	Al 2023 el 100% de los albergues privados debidamente reconocidos en condiciones de salubridad y bienestar reconocidos por las autoridades competentes, podrán beneficiarse del banco de alimentos creado			10%	20%	40%	60%	100%	Continuidad					Fundaciones, Asociaciones de Protección Animal, Comunidad, Secretaria de Gestión Ambiental
	Realizar censo general de animales en la zona urbana y rural del Municipio para facilitar su vigilancia, control y garantia de sus derechos.	Censo de animales realizado	Al 2023, el municipio contará con un censo completo y actualizado de los animales objeto de esta Politica, para facilitar su vigilancia, control y protección de sus derechos, tanto en la zona urbana como rural.			Realización y actualizacion de Censo				Continuidad en la actualización						Alcaldia de Pasto (Secretarias de Salud, Gestióan Ambiental, Agricultura)
	Inspeccionar, vigilar y controlar los animales utilizados con fines de trabajo, tanto en la zona urbana como rural del municipio de Pasto para garantizar su bienestar	% de animales utilizados con fines de trabajo que se les realiza seguimiento para garantizar su bienestar.	Al 2023, el 100% de los animales utilizados con fines de trabajo deberán contar con las condiciones de bienestar animal establecidas.	1		Continuidad										Alcaldía de Pasto (Secretarias de Gestión Ambiental, Salud, Gobierno, Agricultura, Transito) Policía Nacional, Ejercito Nacional, ICA